

## 2.- Amedrentamientos.

### 2.1 Markar Aros, Kiriakos; dirigente juvenil, 19 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1481-88, denuncia ser objeto de amedrentamiento y vigilancia por parte de desconocidos.

Entre los días 9 y 17 de noviembre, ha recibido en su domicilio, ubicado en la comuna de Renca, alrededor de ocho llamados telefónicos en los cuales se le amenaza diciéndole: "Perro comunista, ten cuidado"; o bien se escuchan risas y en seguida cortan la comunicación.

El afectado no había dado mayor importancia a estos llamados, ya que como dirigente y presidente de la Federación de Estudiantes Secundarios—hasta septiembre de este año— fue objeto de actos de este tipo, como también de seguimientos practicados por civiles.

Sin embargo, el día 17 de noviembre, alrededor de las 22.00 horas, su madre detectó la presencia de dos vehículos frente al domicilio, cuya patentes eran: FN 4515 y AN 4899, con varias personas en su interior. Estos autos portaban antenas visibles y tenían sus vidrios polarizados, como los que suelen usar los servicios de seguridad.

Al llegar el joven a su hogar, a las 23.00 horas, aproximadamente, en compañía de su polola y dos amigos e ignorando lo que sucedía, al cruzar la calle frente a su edificio, los vehículos se pusieron en marcha y se dirigieron hacia los jóvenes a gran velocidad. Ellos se lanzaron al suelo por temor a que les sucediera algo y, dado el gran ruido que provocaron los autos, salieron vecinos del sector a ver qué sucedía, momento en que los desconocidos se retiraron del lugar.

Luego de recibir informes negativos de los servicios policiales y la CNI respecto de los hechos denunciados y de alguna orden que afecte al joven Kiriakos Markar, la 1a. Sala de la Corte declaró sin lugar el recurso interpuesto.

### 2.2 Ibáñez Rocha, Guacolda Ester; 15 años.

En declaración jurada efectuada por su madre, se expone que el día 10 de noviembre, alrededor de las 11.30 horas, concurrió hasta su domicilio, ubicado en la población Liberación, comuna de Cerro Navia, un joven que preguntó por la "chinita". Su madre respondió que allí no había nadie de ese origen, ante lo cual el desconocido se acercó a Guacolda Ibáñez manifestándole que con ella quería hablar, invitándola a caminar porque tenía "un negocio" para ella. La joven le preguntó de qué se trataba, a lo que el muchacho respondió mostrándole unos artefactos que parecían bombas, lo que confirmó al preguntarle Guacolda y su madre sobre qué era eso. Ambas contestaron que nada tenían que ver con bombas y le requirieron que se identificara. El indicó que sí las conocía a ellas y que iba de parte de un señor que también las conocía, sin indicar su nombre.

Mientras conversaban con este desconocido, pasó otro joven que le dio un codazo, guardando en seguida el visitante las bombas que portaba y luego se marchó riendo diciéndole a Guacolda que "pronto se iban a conocer más".

### 2.3 Catalán Canales, Virginia Rosa; profesora básica, 40 años.

La afectada retornó a Chile en julio del presente año, luego de haber permanecido más de diez años en el exilio.

A su regreso, se fue a vivir a casa de su suegra en la comuna de Ñuñoa, donde convive con ella y su cuñada Mireya Yáñez Guzmán. Esta última es una persona con problemas psiquiátricos. Poco antes de su arribo al país, su cuñada inició una relación con un señor llamado Oscar Palacios, de aproximadamente 33 años, quien ha hecho alarde en forma permanente de su calidad de miembro de la Central Nacional de Informaciones, CNI. En

algunas ocasiones muestra su arma y un receptor de llamadas, o bien deja ambos elementos sobre una mesa, con el objeto que todos las vean.

En una oportunidad, le dijo a Virginia Catalán que tuviera cuidado, que aquí en Chile ocurrían cosas inexplicables, comentando esto como si tuviera mucha información sobre su persona. Otra vez le consultó a la empleada de la casa si sabía su segundo apellido.

Por otro lado, su cuñada muchas veces al pasar la acusa de comunista, sin dirigirse directamente a ella. En una ocasión le dijo a su suegra que este señor Palacios la investigaba.

Por último, el día 17 de noviembre, alrededor de las 06.15 horas, su suegra atendió una llamada telefónica en la cual una voz femenina dijo: "Vicky, escucha bien: no te conviene cortar, sabemos de donde vienes. Cuídate". Mientras su suegra le informaba de esta llamada, apareció su cuñada gritando fuera de sí: "Comunista, comunista, ya vas a ver lo que te va a pasar". Luego manifestó que llamaría a la policía y, amenazándola, tomó el teléfono y realizó una llamada preguntando por el señor Palacios.

Ese mismo día, en horas de la noche, cerca de las 22.30 horas, su suegra atendió una nueva llamada en la cual una voz masculina señaló: "Sabemos quién eres y a qué vienes. Cuídate".

De todos estos hechos, Virginia Catalán dejó constancia a través de una declaración jurada.

#### **2.4 Araneda Muñoz, Angélica María.**

#### **2.5 Vásquez Albornoz, Luis Sergio; despachador diario Fortín Mapocho.**

#### **2.6 Vásquez Araneda, Betsabé.**

#### **2.7 Vásquez Araneda, Valentina.**

Luis Vásquez interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 441-88, en su favor y en el de su cónyuge Angélica Araneda y sus hijas Betsabé y Valentina, por amenazas en su contra y en el de su familia proferidas por el Frente Nacionalista de Combate.

El día 17 de noviembre, fue dejada en la sede de CRISOL, Centro Cultural del cual es su coordinador, un sobre dirigido a su persona que contenía un papel con letras recortadas y pegadas que decía: "Te vas de Renca o mueres cerdo comunista. FNC" (Frente Nacionalista de Combate).

Posteriormente, el 19 de noviembre, encontró en el antejardín de su casa en la comuna de Conchalí, un nuevo sobre que contenía la siguiente amenaza: "Cuida a tu esposa e hijas que en la noche algo les puede pasar", nuevamente firmaba el FNC.

En febrero del presente año, desconocidos asaltaron la oficina particular del abogado Miguel Cancino, también dirigente de Crisol, ocasión en que le sustrajeron dinero y dejaron un sobre con vene-

no sobre su escritorio. Con posterioridad a este acto criminal, el abogado Cancino fue objeto de amenazas telefónicas. La corte acogió el recurso interpuesto, disponiendo una custodia policial a su domicilio mediante rondas periódicas durante 15 días.

#### **2.8 Cárdenas Cárdenas, Cristián.**

#### **2.9 Cárdenas Cárdenas, Marjorie.**

#### **2.10 Cárdenas Ruiz, Uwaldina; dueña de casa, 39 años.**

#### **2.11 Ovando Cárdenas, Miguel Angel.**

En recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1496-88, por Uwaldina Cárdenas en su favor y en el de sus hijos Miguel Angel Ovando Cárdenas y Cristián y Marjorie Cárdenas Cárdenas, denuncia que el día 17 de noviembre, alrededor de las 03.00 horas de la madrugada, su domicilio ubicado en la Villa El Cobre, comuna de Peñalolén, fue ilegalmente allanado por efectivos de Carabineros de civil. Tanto ella como sus hijos se encontraban durmiendo a esa hora y, al sentir golpes en la puerta del departamento, se despertó y asomó por una ventana encontrando a un grupo de aproximadamente cinco personas armadas. Al preguntar de qué se trataba, se acercó el teniente de Carabineros Manuel Enrique Peñailillo, de la dotación de la 16a. Comisaría de Carabineros de La Reina y funcionario a cargo de la Tenencia de San Luis de Macul, a quien conoció un par de años atrás, con ocasión del secuestro del padre de su hijo Miguel, Germán Ovando Rodríguez. El oficial le ordenó que abriera porque necesitaba hablar con ella. Le hizo presente que por la hora volviera en otro momento, ante lo cual los agentes forzaron la puerta de entrada rompiendo un vidrio. De los cinco funcionarios policiales, dos llevaban un gorro pasamontañas color verde, de los que usa Carabineros en la noche y dos usaban un buzo con caperuza. Sólo el teniente vestía el uniforme habitual.

Al interior de la vivienda, el oficial se sentó en el living, en tanto el resto procedió a allanar el inmueble amenazando y golpeando a sus hijos con sus armas. En el registro rompieron posters, una radio dejando todo desordenado.

Según manifestó el teniente, buscaban al carabiniero Lagos de la tenencia de San Luis, el que se encontraba perdido. En esos momentos llegó hasta el living su hijo Miguel Angel, traído por uno de los agentes encañonado con un revólver y al preguntar el motivo de lo que estaba ocurriendo, el oficial le respondió que buscaban una bomba. Luego, el mismo oficial, le dio otra versión a Uwaldina Cárdenas, diciendo que buscaban a un ladrón.

Tanta ella como su hijo Miguel Angel fueron muy golpeados por los policías en diversas partes del cuerpo, debiendo concurrir posteriormente a la

Posta Nº 4, donde se les diagnosticó las lesiones recibidas.

Los policías permanecieron en el lugar aproximadamente dos horas, no mostrando en ningún momento alguna orden.

Uwaldina Cárdenas y su hijo se dirigieron a la Prefectura Oriente a estampar la denuncia pertinente por lo ocurrido, desde donde los propios funcionarios los trasladaron hasta la Posta para ser atendidos medicamente. Finalmente la denuncia quedó estampada en la 16a. Comisaría.

Días después, el 19 de noviembre, apareció afuera del departamento, al lado de la puerta, una bandera de género de color blanco con la inscripción J.S. (Juventud Socialista) y un dibujo de la cara del ex Presidente Salvador Allende. A juicio de la afectada, este hecho pretende arrojar una cortina de humo respecto de lo sucedido. De este hallazgo ella informó telefónicamente a la Comisaría Judicial de Los Alerces, sin embargo nadie se presentó en el domicilio a tomar constancia.

Carabineros informó a la Corte que efectivamente se había allanado el domicilio de la señora Uwaldina Cárdenas en cumplimiento de una orden emitida el 16 de noviembre por la 3a. Fiscalía Militar.

La 3a. Fiscalía Militar informó por su parte al tribunal que había despachado la orden en cuestión, a solicitud de la Tenencia San Luis, en atención a que en dicho domicilio se encontraría una subametralladora que había sido sustraída a Carabineros, hecho que se investiga en la causa rol 2093-88.

El recurso interpuesto fue rechazado por la 5a. Sala de la Corte. Por los hechos ocurridos se presentó además una denuncia administrativa ante la Dirección General de Carabineros.

#### **2.12 Ledo Salazar, Patricio Vladimir; técnico mecánico, 45 años.**

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1502-88, denuncia que el día 21 de noviembre concurren hasta su ex domicilio, ubicado en Santa Rosa 1490, dos civiles que dijeron ser policías y que querían hablar con él. La propietaria de la casa les entregó la dirección de su suegra, Elena Campos, domicilio al cual se dirigieron posteriormente. A la señora Campos le preguntaron acerca de si sabía si él seguía trabajando en el mismo lugar y si se veía con un señor Aceituno.

Este señor, Carlos Aceituno es una persona a quien él le subarrendó la casa de Santa Rosa, a quien se le vincula además con el secuestro del coronel de Ejército Carlos Carreño, ocurrido en septiembre de 1987. Debido al hecho de haber subarrendado esta vivienda a este señor —única relación que tuvo con él— le significó a Patricio

Ledo permanecer cinco días detenido en abril del presente año, en la causa 1510-87 de la Fiscalía Militar ad-hoc del coronel Fernando Torres que investiga estos hechos, quedando finalmente en libertad por falta de méritos. Los civiles que concurren el 21 de noviembre al domicilio de su suegra se dirigieron posteriormente hasta el del afectado, ubicado en la comuna de Conchalí, donde consultaron a un niño del sector si era efectivo que él vivía allí.

Al día siguiente, 22 de noviembre, nuevamente se dirigieron hasta su casa, donde conversaron con su cónyuge, ante quien se identificaron como funcionarios de la CNI. A ella le preguntaron si habían vuelto a ver al señor Aceituno, mostrándole incluso fotografías de personas que, según manifestaron, se llamaban así, con el objeto de que ella lo identificara. El afectado se encontraba durmiendo y los agentes no quisieron que se le despertara. Ese mismo día, después de la hora de almuerzo, volvieron los mismos agentes, movilizados en un furgón utilitario color celeste, oportunidad esta vez en que conversaron con el propio afectado. Le exhibieron una credencial de la CNI y comenzaron a interrogarlo sobre sus relaciones con su ex subarrendatario, mostrándole también las mismas fotos que habían pasado a su cónyuge en la mañana. El tampoco pudo identificar en ellas al referido señor Aceituno, pues en ninguna aparecía. Tanto Investigaciones como la CNI y la Fiscalía Militar ad-hoc informaron negativamente a la Corte respecto de los hechos denunciados o de alguna orden que lo afecte. El recurso fue rechazado por el tribunal.

#### **2.13 Díaz Madariaga, Efraín Leandro; cesante, 18 años.**

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1497-88, se denuncia que el día 24 de noviembre, alrededor de las 12.00, concurren hasta su domicilio, ubicado en la población La Palma, comuna de Estación Central, cerca de ocho efectivos de Investigaciones que lo buscaban. En la casa se encontraba en esos momentos solamente su hermana Julia. Los agentes, sin exhibir orden alguna, procedieron a allanar el inmueble en busca de algo que no precisaron.

Los funcionarios se movilizaban en un furgón institucional, en el que al parecer llevaban unos detenidos.

Luego de permanecer aproximadamente diez minutos en la vivienda, los policías se retiraron.

Investigaciones informó negativamente a la Corte respecto de los hechos denunciados y de alguna orden que afecte a Efraín Díaz, luego de lo cual el recurso interpuesto fue declarado sin lugar.

#### **2.14 Rojas Vargas, Roberto; mueblista, 45 años.**

El día 26 de noviembre, alrededor de las 05.00 horas de la madrugada, concurrieron hasta su domicilio ubicado en la comuna de San Joaquín tres civiles armados que saltaron la reja del antejardín y golpearon la puerta. Fueron atendidos por su hermana Rita a quien preguntaron por Roberto Rojas. Ella les contestó que no estaba. Los sujetos, que no se identificaron ni exhibieron orden alguna, procedieron en seguida a allanar el dormitorio del afectado rompiendo el colchón, almohada, papel mural y un sillón. No explicaban nada, sólo insistían en hablar con Roberto Rojas, dónde estaba, si tenía novia.

Los civiles se llevaron una bolsa de género que sacaron de la pieza que, al parecer, contenía unos papeles y que, según el afectado él no conoce, además de fotos suyas y de un hijo de 22 años, Roberto Rojas Castro, que se fue a Italia hace cuatro años. Según le informaron posteriormente vecinos, los sujetos se movilizaban en tres vehículos, uno de los cuales ocupaban los que allanaron la casa y los otros se veían con muchas personas en su interior.

Días después, el 28 de noviembre, cerca de las 22.45 horas, dos civiles al parecer otros distintos, llegaron hasta el domicilio de su ex cónyuge, Ruth Castro Núñez en la población El Pinar. Fueron atendidos por su hija de 24 años María Isabel Rojas Castro, que se encontraba sola en la vivienda. Aquí también preguntaron por el afectado, que se encuentra separado de su mujer desde el año 1972. A pesar que su hija les respondió que allí no vivía, los civiles insistieron en que informara sobre su paradero.

Con anterioridad, luego que se realizaran las concentraciones de la Izquierda Unida el 23 de octubre y una de la CUT el 6 de noviembre, un civil concurrió hasta su domicilio y como no se encontraba nadie en el lugar, consultó con una vecina por el afectado, si sabía dónde había ido. Quedó de volver, lo que no hizo.

Roberto Rojas Vargas era hasta septiembre de 1973 administrador del Hospital de Ancud, presidente de la FENATS (Federación de Trabajadores de la Salud) y dirigente público del Partido Comunista. Fue detenido el día del golpe militar, 11 de septiembre, acusado de ser activista político de su partido. Permaneció unos meses detenido y luego salió en libertad y viajó a Argentina, año 1974, país que le otorgó refugio. En 1976 volvió a Chile y en 1979 se fue a Venezuela, país en el que vivió hasta 1981, fecha en que retornó definitivamente a Chile.

El afectado interpuso un recurso de amparo preventivo por los hechos ocurridos, sin que se conozca el resultado del mismo a la fecha de cierre de este informe mensual.

#### **2.15 Orellana Valdenegro, Margarita Isabel; actúa- ria, 27 años.**

En declaración jurada expone que el día 26 de noviembre, alrededor de las 17.30 horas, se recibió en su domicilio, ubicado en la comuna de La Cisterna, una llamada telefónica dirigida a su persona, que fue atendida por un sobrino. Preguntaron por ella entregando sus dos nombres y apellidos y su sobrino respondió que no estaba disponible en esos momentos, entonces una voz masculina manifestó: "Dile que se atenga a las consecuencias, sino le va a pasar lo mismo que a don Pepe". El sobrino, de sólo 12 años, al escuchar esto se asustó y cortó la comunicación.

Cabe indicar que la mención de "Don Pepe", se refiere sin duda a don José Romo, padre de la joven Araceli Romo, que muriera producto de la explosión de un artefacto junto a Pablo Vergara en la ciudad de Temuco, bomba que presuntamente ellos intentaban colocar (ver este mismo informe, capítulo Muertes Violentas). Este señor Romo es miembro del Consejo Parroquial de la misma parroquia en que participa la afectada, por lo que presume que esta amenaza está dirigida a intimidar a sus miembros.

#### **2.16 Sagredo Sagredo, Lidia Hortensia; auxiliar de Enfermería, 56 años.**

En declaración jurada expone que el día 29 de noviembre, alrededor de las 12.00 horas, concurrieron hasta su domicilio, ubicado en la comuna de San Joaquín, un grupo aproximado de 10 civiles movilizados en diversos vehículos, los que allanaron la vivienda. La casa en esos momentos se encontraba sola, por lo que los sujetos debieron romper la chapa de la puerta de acceso. Asimismo, los civiles allanaron una casa que arrienda a una señora de nombre María Gallardo, que está instalada al fondo del terreno de su propiedad. Esta señora tampoco se encontraba en su vivienda, pero si estaba su conviviente, Luis Barros, quien fue interrogado por los desconocidos.

A este señor Barros le preguntaron por Luis Fernández, un joven a quien Lidia Sagredo le arrendó una pieza a comienzos de este mes. Este muchacho se acercó a ella manifestándole que no tenía dónde alojar y, como parecía una persona respetable, ella determinó darle en arriendo la pieza, cosa que habitualmente hace para ayudarse económicamente.

Los civiles no mencionaron el nombre de este joven ya que al parecer no lo sabían, pero demostraban claras intenciones de detenerlo.

Mientras se realizaba el allanamiento, llegó hasta la casa su sobrina de 16 años Blanca Moreno, quien debió firmar un papel a los agentes que no le

permitieron leer, que decía algo así como rastreo o arresto.

Los sujetos en ningún momento se identificaron ni exhibieron orden alguna para proceder al registro de la propiedad.

Cabe mencionar que este joven arrendatario que buscaban se marchó de la casa el día 26 de noviembre, sin que la dueña de casa haya vuelto a saber de él.

## AMEDRENTAMIENTOS EN PROVINCIAS

### *La Serena*

**2.17 Alvarez Rivera, Renán; profesor, ex presidente de la Federación de Estudiantes de la U. de La Serena en 1986.**

**2.18 Salazar Vásquez, Nolberto Jaime; estudiante universitario, vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la U. de La Serena.**

El día 16 de noviembre de 1988, a las 19.30 horas, en circunstancias que ambas personas se encontraban en el domicilio de Nolberto Salazar, ubicado en Avda. La Paz 3849, sector Compañía Baja, mientras tomaban onces y veían un partido de fútbol que se transmitía por televisión, la vivienda fue irrumpida por 6 a 7 civiles, fuertemente armados con laques, metralletas y pistolas automáticas y que sin exhibir orden alguna, procedieron a allanar el domicilio obligando a los jóvenes a tenderse en el suelo, interrogándolos sobre su supuesta condición de terroristas y sobre el lugar donde tenían "las armas". Registraron toda la casa-habitación, destruyendo parte del entretecho y algunos muebles, causando gran desorden en libros, documentos y ropas.

Toda la acción demoró alrededor de 40 minutos, período en el cual se congregó —fuera de la vivienda— un gran número de vecinos, quienes posteriormente señalarían que los sujetos se movilizaban en un jeep Suzuki de color blanco y una camioneta.

Luego de terminado el interrogatorio, procedieron a hacerlo por separado, manteniéndolos siempre tirados en el suelo y apuntándolos con sus armas.

Concluida esta etapa, les expresaron que les dejarían en "libertad" y "vivos", siempre y cuando guardaran silencio de este procedimiento y no acudiesen a las revistas de oposición y a la Vicaría, ya que de ser así, volverían y los "matarían".

Con fecha 17 de noviembre, se interpuso ante la Corte de Apelaciones de La Serena, un recurso de

amparo preventivo en favor de ambos (rol 112.560).

El 18 de noviembre, a las 14.00 horas, Nolberto Salazar —cuando se encontraba en la vía pública viendo los titulares de los periódicos de un kiosko ubicado en la calle Brasil con Infante— reconoció a uno de los individuos que participaron en el allanamiento, quien sería hijo de un conocido personaje de la bohemia serenense, al que se le identifica como el "Chico Fabrizzio". Salazar le increpó su procedimiento, provocando la airada reacción del personaje, quien le expresó toda clase de insultos e improperios, amenazándole una vez más, en orden a que "él no era como los otros" y que cuando lo volviera a encontrar se iba a encargar de él.

Esta nueva situación se hizo presente ante el tribunal, solicitando se instruya sumario por el juez del Crimen competente.

### *Concepción*

**2.19 Lillo Sepúlveda, José Armando; casado, tesorero del Sindicato de Marineros de Bahía, 38 años.**

En la madrugada del día 9 de noviembre de 1988, alrededor de las 2 A.M., desconocidos dejaron en su domicilio, en un barrio obrero de Talcahuano, un sobre que contenía amenazas en su contra que decía "Cumpliendo el deseo de los empresarios, en su defensa, tienen el deber patriótico de deshacerse de él", dándole plazo de 33 días para "largarse de la zona y del país, ya que en caso contrario, morirá". Firmaba la carta "Patria y Libertad", "Talcahuano, Centro".

El señor Lillo Sepúlveda tiene una vasta trayectoria sindical, por lo que es muy conocido en su zona.

**2.20 Casanova Mora, Marina del Carmen; casada, médico-cirujano del Departamento Pastoral de Derechos Humanos de Concepción.**

El día 14 de noviembre de 1988, alrededor de las 17.00 horas, dos sujetos que cubrían sus rostros con pasamontañas, ingresaron violentamente a su domicilio, amedrentando a la persona que cuida de su hija menor, procediendo éstos a registrar el inmueble e interrogando a quien estaba en la casa, acerca de quienes visitaban el hogar.

El registro se prolongó por espacio de 10 minutos, tras lo cual los individuos se retiraron, a la vez que amenazaban con volver.

Ese mismo día se denunció el hecho ante la 1a. Comisaría de Carabineros de Concepción, ratificándose la denuncia ante el 4º Juzgado del Crimen de esa ciudad, el 15 de noviembre de 1988.

---

### 3.- Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

#### 3.1 Gil Luna, Mauricio Andrés; cesante, 19 años.

En declaración jurada expone que el día 6 de noviembre, alrededor de las 11.30 horas, en circunstancias que se dirigía a la concentración convocada por la CUT (Central Unitaria de Trabajadores) en el sector de Avda. General Velásquez, fue agredido por un grupo de civiles armados.

Los sujetos se movilizaban en un automóvil Fiat 600 pintado de varios colores del que descendieron extrayendo armas de fuego y, sin mediar provocación alguna, comenzaron a golpearlo en diversas partes del cuerpo, intentando a la vez introducirlo al vehículo a la fuerza. El afectado se defendió sujetándose a un poste de señalización, desistiéndose finalmente los sujetos que, al cabo de unos minutos se retiraron del lugar al visualizar que se acercaba un grupo numeroso de personas.

Mauricio Gil se dirigió posteriormente al Hospital San Juan de Dios, ayudado por personas que llegaron al lugar de los hechos, donde fue atendido por las lesiones recibidas.

#### 3.2 Toro Contreras, Jorge Humberto; 21 años.

Golpeado por carabineros al ser detenido el 6 de noviembre, luego que finalizara un acto convocado por la Central Unitaria de Trabajadores. Trasladado a la 21a. Comisaría en donde nuevamente fue golpeado en diversas partes del cuerpo. Al quedar en libertad —el 11 de noviembre— fue examinado por un médico diagnosticando contusiones.

Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos con Ocasión de Manifestaciones Colectivas, el caso de Cortés Gallo y otros.

#### 3.3 Opazo Ayancán, Lester Alejandro; comerciante, 18 años.

#### 3.4 Rodríguez Marín, Juan Carlos; feriante, 18 años.

En denuncia administrativa presentada ante el director general de Carabineros, general Rodolfo Stange, se expone que fueron violentamente detenidos por carabineros el 6 de noviembre, recibiendo golpes de culatazos y subidos a viva fuerza a un furgón de Carabineros. Fueron trasladados a la Subcomisaría El Bosque. Tanto al ser bajados del vehículo policial como al ingresar a la sala de guardia fueron objeto de golpes de puños en diversas partes del cuerpo. Al ser revisados, a Lester Opazo le encontraron una chapita del No, lo que motivó que fuera objeto de nuevos castigos físicos e insultos.

Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos con Ocasión de Manifestaciones Colectivas.

#### 3.5 Cárdenas Ruiz, Uwaldina; dueña de casa, 39 años.

#### 3.6 Ovando Cárdenas, Miguel Angel.

En recurso de amparo preventivo rol 1496-88 de la Corte de Apelaciones de Santiago, se denuncia que durante el allanamiento de su domicilio, practicado por carabineros el día 17 de noviembre, en horas de la madrugada, Uwaldina Cárdenas y su hijo Miguel Ovando fueron golpeados por los policías, lesiones que se certificaron en la Posta N° 4 donde concurrieron posteriormente (ver relato en capítulo Amedrentamientos: Cárdenas Cárdenas, Cristián y otros).

#### 3.7 Contreras Céspedes, María Josefina; estudiante Enseñanza Media, 18 años.

#### 3.8 Silva González, Paulina Valeria; estudiante Enseñanza Media, 15 años.

En recurso de amparo, rol 1518-88, presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fueron detenidas el 30 de noviembre, por efectivos de Carabineros, quienes las insultaron, tiraron del pelo y le dieron golpes de pie. Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos con Ocasión de Manifestaciones Colectivas.

---

## 4.- Violencias innecesarias con resultado de daño de bienes materiales.

### 4.1 Rojas Vargas, Roberto; mueblista, 45 años.

El día 26 de noviembre en horas de la madrugada, su domicilio fue allanado por civiles que no se identificaron ni exhibieron orden alguna. En el registro, rompieron colchones, almohada, papel

mural y un sillón. Los sujetos querían ubicar al afectado. Estos hechos fueron denunciados en un recurso de amparo preventivo. (Ver relato en capítulo Amedrentamientos: Rojas Vargas, Roberto).

---

## 5.- Muertes violentas.

### 5.1 Contreras Jorquera, Ernesto Patricio Renzo Cristián; estudiante, 24 años.

El día 4 de noviembre, alrededor de las 23.45 horas, Ernesto Contreras resultó muerto producto de la explosión de una bomba en el edificio Panorámico, ubicado en el sector de Providencia con Ricardo Lyon. Fuentes policiales informaron a la prensa que la explosión se habría producido al fallar el sistema de relojería del artefacto explosivo que la propia víctima intentaba colocar en el frontis del edificio, donde se encuentra un centro comercial. El joven muerto cursaba el tercer semestre de la carrera de Licenciatura en Educación, Matemáticas y Computación en la Universidad de Santiago.

Los funerales del estudiante se efectuaron el día 8 de noviembre, ocasión en que se conoció su militancia política en las Juventudes Comunistas.

El presidente de la Federación de Estudiantes de la USACH anunció que la Federación solicitaría un ministro en visita con el propósito de aclarar las circunstancias de la muerte del joven.

### 5.2 Romo Alvarez, Araceli; 26 años.

### 5.3 Vergara Toledo, Pablo; 25 años.

El día 5 de noviembre, alrededor de las 21.40

horas, ambos jóvenes murieron como consecuencia de la detonación de un artefacto explosivo, en el sector de Cerro Mariposa en la ciudad de Temuco, al interior de la parcela "Las Canteras", hecho que provocó también la caída de un poste del tendido eléctrico que abastece las antenas transmisoras de televisión que existen en las inmediaciones del lugar de la explosión.

Según informaciones entregadas a la prensa por efectivos policiales, en el sitio del suceso se habrían encontrado dos cédulas de identidad con las fotografías de los jóvenes, con los nombres de Eduardo Edison Durán Fuentes y de Irene Alicia Sanhueza Sanhueza.

Según la versión policial, ambos estaban instalando el artefacto explosivo y habrían accionado erróneamente el switch, lo que provocó la detonación inmediata causándoles la muerte instantánea. A pocos metros, fue encontrado un bolso deportivo con otro artefacto explosivo preparado para activarse y dos revólveres.

El mismo día y a similar hora, ocurrieron tres atentados explosivos en la zona y uno en Concepción. Carabineros informó que en esta última ciudad se habían desactivado siete cargas en dos torres del tendido eléctrico.

El 10 de noviembre, los padres de Araceli Romo y un tío de Pablo Vergara retiraron sus cuerpos desde el Instituto Médico Legal de Temu-

---

co, luego de prestar declaraciones ante la magistrada del 3er. Juzgado del Crimen de esa ciudad, trasladándolos de inmediato a Santiago.

El 11 de noviembre, en horas de la mañana, se celebró una misa fúnebre por Pablo Vergara en la Villa Francia, la que casi al término fue interrumpida por cuatro encapuchados armados que portaban una corona del MIR, que fue colocada frente al ataúd. Esta acción fue criticada por el Vicario de la Zona Sur, Monseñor Felipe Barriga, quien presidió la eucaristía, calificándola como una falta de respeto. Alrededor de las 17.00 horas, se efectuaron los funerales del joven en el cementerio general, bajo la presencia de gran contingente policial.

Al día siguiente, 12 de noviembre, se realizaron los funerales de Araceli Romo en el Cementerio Metropolitano, luego de una misa celebrada en la parroquia San Martín de Porres. El sepelio se efectuó bajo fuerte contingente policial, los que dificultaron la marcha desviando constantemente la columna que debió ingresar al camposanto a través de una población cercana.

Pablo Vergara era hermano de Rafael y Eduardo, muertos el 29 de marzo de 1985, por disparos efectuados por carabineros, situación que no ha sido aclarada hasta ahora por los tribunales. En esa fecha él y su hermana Ana Luisa debieron dejar

el país, debido al hostigamiento de que fueran objeto por parte de carabineros. Sus familiares desconocían que el joven había vuelto al país.

Por su lado, Araceli Romo también había abandonado el país el año 1984, junto a una hija de 6 años, la que posteriormente fue traída a Chile por sus abuelos maternos, con quienes vive. Los padres de la joven también desconocían su presencia en el país.

El 1º de diciembre, los padres de Pablo Vergara interpusieron una querrela ante el 3er. Juzgado del Crimen de Temuco, que investiga los hechos, con el objeto de que "se pueda dilucidar de un modo inequívoco las exactas circunstancias en las cuales se produjeron estas dos trágicas muertes y poder despejar, de un modo u otro, las legítimas dudas que surgen en torno a la versión oficial..."

El hermano de Araceli Romo se hizo parte en una petición de ministro en visita presentada por la mesa directiva del Coordinador Nacional de Organizaciones por los Derechos Humanos a la Corte Suprema, por los jóvenes muertos en Temuco, las dos víctimas de Los Queñes y el joven muerto en el edificio Panorámico en Santiago. El Pleno del máximo tribunal rechazó por unanimidad esta petición.

## 6.- Abuso de poder.

**6.1 Astudillo Jélvez, Oscar Enrique; mecánico, 21 años.**

**6.2 Valdés Becerra, Mario Antonio; feriante, 19 años.**

En denuncia interpuesta ante la Tercera Fiscalía Militar en contra de funcionarios de Carabineros de la Subcomisaría Lo Lillo: subteniente Verdugo, el cabo Julio Bravo, los carabineros placas Nros. 2356 y 2190, y otros dos más cuyas identidades se desconocen, se expone que el día 4 de noviembre los dos afectados fueron detenidos por un contingente de Carabineros, al mando del subteniente Verdugo, en la intersección de las calles Los Morros y Santa Elena. En esa oportunidad también fue detenido el conscripto Gonzalo Oria. La aprehensión fue violenta y sin que mediara explicación de ninguna especie. Fueron brutalmente golpeados con los bastones policiales y con golpes de pies y puños. Fueron trasladados a la Subcomisaría señalada en donde permanecieron hasta las 10 horas del día siguiente, en que fueron trasladados a la Cárcel de San Miguel. Gonzalo Oria fue dejado en libertad y entregado a un oficial de Ejército que lo fue a buscar cerca de las 3 de la madrugada. Durante la permanencia en el recinto policial en tres oportunidades fueron sacados al patio del recinto, donde tres de los aprehensores procedieron a golpearlos. Fueron obligados a desnudarse y tenderse en el suelo, mientras se les castigaba físicamente. Junto con ello se les obligó a realizar ejercicios extenuantes. También fueron obligados a introducirse a un hoyo de alcantarillado donde se les mojó reiteradamente. Debido al lamentable estado físico que presentaban Mario Valdés Becerra y Gonzalo Oria; a cierta hora de la madrugada fueron llevados a la posta del Hospital El Pino.

En la cárcel de San Miguel, los dos afectados permanecieron hasta el 6 de noviembre, siendo presentados al 8º Juzgado del Crimen del Departamento Presidente Aguirre Cerda, acusados de violación de domicilio. Luego de prestar declara-

ción fueron dejados en libertad incondicional; disponiéndose que fueran examinados en el Instituto Médico Legal.

Mario Valdés Becerra, el mismo día que recuperó su libertad, debió ser trasladado al Hospital Parroquial de San Bernardo donde debió ser operado de urgencia, puesto que presentaba serias lesiones internas producto de los golpes recibidos.

En el libelo se hace presente que el subteniente Verdugo participó en una de las sesiones de apremios físicos a que fueron sometidos.

**6.3 Gallardo Barrientos, Ulises Antonio; comerciante ambulante, 29 años.**

Fue detenido por carabineros el 9 de noviembre, alrededor de las 14.30 horas en Huérfanos con Teatinos, en momentos que se realizaba un operativo en contra de los comerciantes ambulantes del sector. En los incidentes, un joven resultó atropellado al ser empujado por los policías. El afectado se encontraba comentando esto último, cuando policías de civil y de uniforme lo tomaron fuertemente del pelo y lo subieron a un bus policial en donde procedieron a golpearlo con pies y puños en el estómago y en la espalda. Uno de los civiles aprehensores lo abrazó y le mordió una oreja sacándole el lóbulo. Fue conducido a la Posta Nº 3 de la asistencia pública, en donde le hicieron un injerto. Posteriormente fue trasladado a la Primera Comisaría y luego a la Penitenciaría de Santiago quedando a disposición de la Primera Fiscalía Militar, acusado de ofensas a carabineros. El 14 fue encargado reo, siendo dejado en libertad provisional bajo fianza el 30 de noviembre. En el recinto penitenciario se le infectó la herida, perdiendo el pedazo de la oreja.

**6.4 Parra Troncoso, Juan Manuel; soldador, 41 años.**

**6.5 Reyes Abarca, Gloria Marisol; dueña de casa, 31 años.**

Cerca de las 23.30 horas del 12 de noviembre, se encontraban en su domicilio de la población 21 de Mayo, La Pintana, cuando fueron avisados que carabineros que se movilizaban en un furgón habían detenido a su sobrino. La señora Gloria Reyes se acercó a los policías y solicitó ver al detenido —a quien sólo habían pedido la cédula de identidad—. Uno de los carabineros, en medio de insultos la tomó de un brazo y le mostró que en el vehículo no había nadie. Acto seguido le dio un golpe de pie en el estómago y un culatazo en la cara rompiéndole el labio y un pómulos. Luego de golpearla, el policía se subió al furgón y se marchó del lugar.

La afectada, en compañía de Juan Parra, decidió concurrir a la posta de urgencia del sector, pero antes pasaron al retén San Rafael, con el objeto de interponer la respectiva denuncia. Sin embargo, apenas entraron al recinto policial fueron detenidos. Al día siguiente fueron trasladados a la Penitenciaría y al Centro de Orientación Femenino quedando a disposición de la 2a. Fiscalía Militar acusados de agresión a carabineros. En momentos que se encontraba en el retén fue llevada por sus aprehensores a la posta del Hospital Sótero del Río. El 14 de noviembre fueron encargados reos y se les otorgó la libertad provisional bajo fianza de \$ 16.000. A la inculpada se le dio una orden para ser examinada en el Instituto Médico Legal.

#### **Ataque policial a la población La Victoria**

**6.6 Toro Espinoza, Jorge Antonio; junior, 16 años.**

**6.7 Toro Espinoza, Luis Alberto; cesante, 19 años.**

**6.8 Ramírez Gallardo, Richard; cesante, 14 años.**

En denuncia por violencias innecesarias interpuesta ante la 5a. Fiscalía Militar por Rita Espinoza Navarro, expone los hechos ocurridos el día 29 de noviembre en los cuales resultó herido de gravedad su hijo Jorge Antonio Toro Espinoza por disparos efectuados por efectivos de Carabineros, en la población La Victoria.

Alrededor de las 21.30 horas, en circunstancias que salía del local de un Club Cultural "Juventud y Gloria", ubicado en la intersección de las calles 30 de Octubre y La Coruña, luego de participar en una reunión preparativa de las fiestas navideñas, aparecieron dos furgones de Carabineros viajando a alta velocidad. La gente del lugar no le dio mayor importancia a este hecho, sin embargo, al pasar frente al Club, los policías inesperadamente procedieron a disparar bombas lacrimógenas en contra de las numerosas personas que se retiraban de la reunión, donde se encontraban también mujeres y niños. Los afectados comenzaron a correr ante el ataque policial, momento en que los carabineros comenzaron a disparar con armas de fuego, uno de los cuales impactó en la cabeza del menor Jorge

Antonio Toro Espinoza. Según testigos de los hechos, los disparos provinieron del furgón Z-553.

El joven fue trasladado en un taxi hasta la posta del Hospital Barros Luco por su hermano Luis Alberto Toro y dos amigos: Richard Gallardo Ramírez y otro de nombre Daniel, donde le prestaron los primeros auxilios quedando internado con una hemiplejía en el lado izquierdo de su cuerpo, daño neurológico irreparable. En este centro asistencial fueron detenidos por carabineros los jóvenes que trasladaban al herido, siendo luego trasladados a la 12a. Comisaría de Carabineros. En el recinto policial fueron desnudados, introducidos en un calabozo e interrogados por personal de civil. Alrededor de las 00.30 horas, de la madrugada siguiente fueron dejados en libertad, haciéndolos firmar previamente un libro cuyo contenido no leyeron. Mientras aún permanecía detenido, un uniformado le manifestó a Luis Alberto Toro que su hermano ya estaba muerto, en tono de advertencia y chanza.

En los mismos incidentes también resultó herido en una pierna otro menor de 16 años, Pablo Mallea Pereira.

Según la versión entregada por Carabineros a los medios de prensa, alrededor de las 22.10 horas, un funcionario policial de civil persiguió hasta el interior de la población a un presunto delincuente, lo cual originó una disputa con pobladores. Minutos después, concurrió en apoyo un furgón de la 42a. Comisaría de Radiopatrullas, el que había sido atacado por desconocidos que dispararon en su contra, sin herir a ningún policía, los que repelieron la acción haciendo uso de sus armas de fuego. Según Carabineros, en estas circunstancias fueron heridos los menores Jorge Antonio Toro y Pablo Mallea, por disparos efectuados por los desconocidos. Estos hechos habían ocurrido en la esquina de las calles 30 de Octubre y Estrella Blanca. La prensa informó de un gran operativo policial en la población a raíz de estos incidentes.

Según señala la madre del menor Jorge Toro en la denuncia interpuesta, el lugar que señala Carabineros se encuentra a varias cuadras de distancia de donde se encuentra el Club Cultural y de donde cayó herido su hijo. Agrega además que el hecho delictual que originó el incidente provocó una reacción desproporcionada de la fuerza pública, ya que fue prácticamente la población entera la que fue atacada con bombas lacrimógenas y disparos de proyectiles por el espacio de dos horas aproximadamente. Además hay una diferencia de más de 30 minutos entre la hora que entrega Carabineros de los incidentes de la que fue herido el menor. En la denuncia se individualizan once vehículos policiales entre los que actuaron esa noche, además de la presencia de un helicóptero de Carabineros que sobrevolaba el sector lanzando bengalas.

---

## ABUÑO DE PODER EN PROVINCIAS

### *Arica*

**6. 9 Muñoz Castillo, Luis Alberto; obrero.**

**6.10 Yáñez Véliz, Isabel del Carmen; dueña de casa.**

El día 20 de noviembre de 1988, en horas de la noche, en la vía pública y en circunstancias que ambos se dirigían a la casa del padre de Luis Muñoz, fueron interceptados por cinco carabineros, entre uniformados y civiles, reconociendo, entre ellos, al sargento Torres de la Comisión Civil de la institución y el carabiniere Angel Gómez, este último se encontraba en estado de ebriedad.

Conducidos a la Comisaría de Carabineros, acusados por los funcionarios policiales, de haber participado en una golpiza que sufrió el carabiniere Gómez en la madrugada de ese día.

Una vez ingresados a la comisaría, ambos fueron brutalmente golpeados.

El día 21 de noviembre, fueron trasladados al Centro de Detención Preventiva, con un parte extendido por ebriedad y dejados en libertad al día siguiente.

### *Antofagasta*

**6.11 Monterrichard Contreras, Marjorie Rosa; bailarina.**

El día 26 de noviembre de 1988, a las 11.20 horas, ante la Corte de Apelaciones de Antofagasta, se presentó un recurso de protección en favor de Marjorie Monterrichard C., sus dos hijas Dominique de los Angeles y Stephanie Diana de 4 y 2 años respectivamente, y de doña Rosa Julia Contreras Pérez, abuela materna de las menores, en razón a las actuaciones de Elías Segundo Bautista Espinoza, domiciliado en Avenida Quito 1561, Villa El Salto, sin profesión y con quien la afectada convivió durante algunos meses y al que sindicó como "informante de la CNI", ya que durante el

período de vida en común, le vio, en numerosas oportunidades, redactar informes para esa entidad bajo el nombre de "Armando" y comunicarse al teléfono 226472 a un supuesto jefe de nombre "Mauricio", llegando además, en un vehículo furgón Subaru, con una antena al medio y detrás del asiento delantero, una radio.

El recurso se basa en el hecho en que desde que abandonó a Bautista Espinoza, éste la ha seguido amenazando y golpeando, sacando, además, de la casa de su madre, a su hija Dominique a la que mantuvo secuestrada, existiendo constancia de este hecho en el 3er. Juzgado del Crimen de Antofagasta.

Durante los últimos días de noviembre de 1988, nuevamente Marjorie Monterrichard ha sufrido numerosos seguimientos de parte de Bautista Espinoza, llegando incluso a golpearla, amenazándola con colocarle una bomba en su casa. De este hecho se dejó constancia en Carabineros, constancia que no ha dado resultado.

### *San Felipe*

**6.12 Aracena Castro, Cristián Luis; trabajador frutícola de temporada, 16 años.**

El día 7 de noviembre de 1988, a las 13.30 horas, en circunstancias que una pareja de carabineros efectuaba una ronda de rutina, en bicicleta, en la población El Esfuerzo de esa ciudad, un grupo de jóvenes del sector que se encontraba en una esquina, les gritó "cómprate un auto perico", situación que indignó a los funcionarios policiales quienes procedieron a detener a Cristián Aracena.

Fue trasladado a la Comisaría de Carabineros de San Felipe, dejándolo en libertad a las 16.00 horas del mismo día, previa citación a comparecer a la Fiscalía Militar el día 8 de noviembre, por ofensas a carabineros.

El día 8 de noviembre, luego de prestar declaraciones ante el fiscal militar, éste dispuso su libertad incondicional.

---

**RELACION  
DE SITUACIONES  
DE VIOLACION DE  
DERECHOS  
HUMANOS**

(diciembre)

---

# 1.- Privación de libertad.

## ARRESTO

- 1.1 Carrasco Tobar, Ricardo Antonio; empleado, 26 años.
- 1.2 Carrión Contreras, Segundo Horacio; cesante.
- 1.3 Guerrero González, Pedro; 28 años.
- 1.4 Millán Mayorga, Luis Arturo; electricista, 27 años.
- 1.5 Miranda Chávez, Manuel Joel; cesante, 26 años.
- 1.6 Vásquez González, José.
- 1.7 Vásquez González, Natalia; modista.

Por los afectados Pedro Guerrero González, José y Natalia Vásquez González se interpuso un recurso de amparo —rol 1536-88— ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en el cual se expone que fueron detenidos el 6 de diciembre, alrededor de las 02.30 horas en el domicilio de Natalia Vásquez, ubicado en calle Santa Clara 5636, San Miguel. Al inmueble llegaron aproximadamente unos ocho civiles movilizados en un furgón de gran tamaño, armados, portando brazaletes, indicando ser de la Central Nacional de Información, pero sin exhibir ningún tipo de identificación. Ingresaron a la vivienda con gran violencia, procediendo a revisarla completamente. José Vásquez exigió a los civiles explicaran su violento proceder, siendo amenazado y ordenaron que fuera detenido y conducido al furgón. Entretanto, Pedro Guerrero, al enterarse que lo buscaban trató de salir de la casa, siendo herido por un tiro en el abdomen, luego de lo cual, y sin razón alguna ya que se encontraba incapacitado, fue ferozmente golpeado. Los sujetos iban a detener a todo el grupo familiar, pero finalmente sólo aprehendieron a los tres amparados, a quienes trasladaron al Cuartel Central de Investigaciones. Cerca de las 14 horas, fue liberado José Vásquez a quien golpearon e interrogaron sobre las actividades de su hermana Natalia y de Pedro Guerrero.

Esa misma tarde, la amparada pudo ver a su madre, a quien manifestó que la querían vincular al caso de la Escuela Japón. Al día siguiente, fue nuevamente visitada por su madre, quien refirió que su estado físico había desmejorado; estaba muy golpeada, de tal modo, que apenas podía caminar. A Pedro Guerrero lo habían interrogado acerca del asalto a la escuela Japón (ocurrido en febrero de este año). Investigaciones informó a la Corte que los amparados fueron detenidos en virtud de una orden amplia de investigar en la causa rol 1797-86 de la fiscalía militar ad-hoc, que investiga el caso arsenales.

Segundo Carrión Contreras fue detenido por civiles armados el 6 de diciembre, alrededor de las 05 horas, en su domicilio ubicado en calle Pericles 341, San Miguel. Los individuos forzaron la puerta de acceso e indicaron que buscaban armas y documentos. Luego que le solicitaran sus documentos le ordenaron que se vistiera tras lo cual fue subido a un furgón color oscuro. Cuando su esposa preguntó que a dónde lo llevaban, le dieron un fuerte empujón y no le respondieron. Después de muchas indagaciones, logró establecer que se encontraba en el Cuartel Central de Investigaciones. Su domicilio había sido allanado el 29 de noviembre pasado, sin que fuera detenido a pesar que se encontraba presente.

Por Luis Millán Mayorga se interpuso recurso de amparo —rol 1538-88— ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en el cual se expone que fue detenido el 6 de diciembre, alrededor de las 05 horas, por un grupo de civiles que allanaron su domicilio de calle Castrina 6570, población Yungay. Fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones. La policía civil informó a la Corte que fue detenido por la Brigada Investigadora de Asaltos (BIA) en virtud de orden amplia de investigar en la causa 1797-86 de la fiscalía militar ad-hoc que investiga el caso arsenales. En el recinto policial fue —según refirió una vez en libertad—

amarrado a una silla y le pusieron terminales de cables eléctricos en el pecho, testículos y piernas. Fue interrogado en relación a los otros detenidos y sobre Patricio Quirino (reo preso por el asalto a la Escuela Japón) y le aplicaban descargas eléctricas y le daban golpes de puño.

Ricardo Carrasco Tobar fue detenido por efectivos de Investigaciones el día 6 de diciembre, alrededor de las 06 horas, en su domicilio ubicado en la comuna de San Ramón. Fue trasladado al Cuartel Central de la policía civil, en donde fue interrogado con aplicación de corriente eléctrica y golpes en diversas partes del cuerpo, principalmente en la cabeza. Todo ello para que firmara una declaración en la cual se inculpaba de haber participado en varios asaltos.

Finalmente, Manuel Miranda Chávez fue detenido por Investigaciones el 6 de diciembre, alrededor de las 08.30 horas, siendo trasladado al Cuartel Central de Investigaciones. El afectado se encuentra en libertad bajo fianza en el proceso arsenales.

La prensa nacional publicó un informe oficial de la policía civil, en el cual se da cuenta que fueron detenidos por la Brigada de Asaltos de Investigaciones y se les acusa de pertenecer a la célula Luis Emilio Recabarren de las Juventudes Comunistas, y de estar involucrados en 45 robos con intimidación, internación ilegal de material de guerra, infracción a las leyes sobre conductas terroristas y control de armas. También se afirmó que una de las acciones del "grupo" había sido el asalto a la Escuela Japón. El 7 de diciembre fueron puestos a disposición del fiscal Torres, en la causa arsenales, ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago y al Centro de Orientación Femenina respectivamente. El 9 el fiscal ad-hoc se declaró incompetente y pasó los antecedentes al Primer Juzgado del Crimen de San Miguel, en calidad de libre plática, salvo Pedro Guerrero que siguió incomunicado. El 14, Ricardo Carrasco, Natalia Vásquez, Luis Millán y Manuel Miranda fueron dejados en libertad incondicional. Horacio Carrión y Pedro Guerrero fueron encargados reos en la causa 83437-11 por robo con intimidación. Además, Pedro Guerrero fue puesto a disposición del 3a. Juzgado del Crimen de San Miguel en la causa por el asalto a la Escuela Japón, en el cual fue encargado reo el 19 de diciembre, fecha en que fue levantada la medida de incomunicación.

**1.8 González Cañas, Angel Rodolfo; obrero, 51 años.**

**1.9 Valdivia Mora, Wilson Hugo; comerciante, 20 años.**

Detenidos por Carabineros el 13 de diciembre, alrededor de la medianoche, en la vía pública por

"sospechas". Según informaciones de prensa estarían acusados de portar artefacto explosivo o un bidón con combustible en la esquina de calle Copiapó con Wilson. Fueron trasladados a la 4a. Comisaría y al día siguiente fueron puestos a disposición del 9a. Juzgado del Crimen acusados —según el parte policial— de infracción a la Ley Antiterrorista, ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago en libre plática. El 19 de diciembre el titular de la causa 4767-9 intruida por el delito de daños, resolvió que los dos inculcados fueran dejados en libertad incondicional lo que se hizo efectivo al día siguiente.

**1.10 Arias Villarroel, Eddie Jorge; egresado enseñanza media, 17 años.**

**1.11 Núñez Arancibia, Daniel Ignacio; egresado enseñanza media, 17 años.**

**1.12 Cepeda Montero, Danilo Esteban; estudiante enseñanza media, 16 años.**

En recurso de amparo —rol 1563-88— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago se expone que fueron detenidos por efectivos de Carabineros el 14 de diciembre, aproximadamente a las 11.30 horas, en el sector céntrico de calle Amunátegui con Alameda. Poco antes de la detención, se encontraban —junto a otro joven— sentados en la piletta del bandejón central de la Alameda. Sin que mediara provocación alguna, se les acercaron funcionarios de Carabineros y en primer lugar requirieron la identificación del cuarto joven, quien sólo portaba un carnet de boy-scout que lo exhibió; enseguida le revisaron sus cuadernos tras lo cual le ordenaron que se marchara. Posteriormente le revisaron las pertenencias a los tres amparados para luego introducirlos a un furgón policial. Al afectado Daniel Núñez le revisaron uno de sus cuadernos hoja por hoja, lo que se prolongó por espacio de media hora. Fueron trasladados a la 3a. Comisaría —lugar no apto para la detención de menores de 18 años— donde permanecieron hasta altas horas de la madrugada del día 15, oportunidad en que fueron trasladados a la 34a. Comisaría de Menores. En el amparo se hace presente, que una vez más se han repetido los públicos y notorios registros que la policía hace en plena vía pública de manera ilegal de los objetos, cuadernos y bolsones de los estudiantes. En el libelo también se denuncia que un oficial de la 3a. Comisaría, sometió a la recurrente de amparo, Isabel Arancibia, madre de Daniel Núñez, a una verdadera investigación judicial acerca de los hechos de que acusaban a los menores, arrogándose así facultades propias de un tribunal. Se llegó incluso a enfrentarla con los detenidos —no con su hijo— a efecto de que la reconocieran; y fue presionada para que reconociera determinadas activida-

des de su hijo. Por su parte, Carabineros informó a la Corte que los amparados fueron detenidos el 14 por infracción a la Ley Antiterrorista y que el 15 de diciembre fueron puestos a disposición del 5.º Juzgado del Crimen de Santiago.

Efectivamente, el día 15 fueron trasladados a la Cárcel de Puente Alto quedando a disposición del tribunal señalado. El 16 de diciembre prestaron declaración siendo dejados en libertad incondicional.

**1.13 Gutiérrez Ulloa, Carlos Iván; estudiante universitario, 28 años.**

En recurso de amparo —rol 1569-99— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fue detenido por efectivos de Carabineros el 14 de diciembre, poco antes de la medianoche, cuando concurrió a la Posta Central a dejar a su polola que había resultado gravemente herida a raíz de una detonación de un artefacto explosivo, ocurrida en el centro de la ciudad, en las cercanías del Ministerio de Educación y del Palacio de Gobierno. Fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros acusado de "sospechoso". Cerca de las 11 horas del día siguiente, civiles que se identificaron como de Investigaciones allanaron su domicilio ubicado en la comuna de Conchalí.

El mismo amparado informó a la Corte luego que saliera en libertad en horas de la tarde del día 15 que al llegar a la unidad policial le dijeron que primero harían unas averiguaciones y luego volverían a ver su situación. Más tarde, alrededor de las 0.8 horas fue sacado del calabozo y llevado a una sala que tenía una mesa redonda y unas sillas. Allí fue interrogado por un civil, quien le preguntó acerca de qué había pasado antes de que se escuchara la detonación. No alcanzó a contestar esa pregunta, cuando ingresó otro sujeto de civil, que en tono duro ordenó que salieran los dos primeros civiles, indicando que él seguiría con el interrogatorio. Al parecer venía acompañado de otros civiles. Inmediatamente fue vendado de la vista, le cubrieron el rostro con su sueter, le esposaron las manos atrás, y le dijo: "querí hablar en tus términos o en los míos", "que no creía nada de lo dicho", y "que empezara de nuevo", y "que sólo contestara lo que preguntara". Después de responder a una serie de preguntas acerca de lo que hacía en el lugar de los hechos; el civil pareció molestarse, pues al aparecer quería que reconociera que él había puesto la bomba. Entonces le bajaron los pantalones y calzoncillos, le dan cachetadas y le sacan los zapatos y calcetines. Le dieron golpes de puño en el estómago, lo empujan contra los sillones y le hacen dar vueltas por la pieza. Eran varios los sujetos que lo rodeaban y golpeaban. Para presionarlo, le decían que a su polola le habían extirpado un seno porque le habían llegado

esquirlas de la bomba. Le dijeron que dentro de un bolso le habrían encontrado explosivos. Una vez concluido el interrogatorio, le señalaron que irían a su casa, lo que efectivamente hicieron, identificándose ante su padre como funcionarios de Investigaciones. Continuó esposado, vendado de la vista y de pie en la misma sala. Cuando los civiles volvieron le sacaron la venda en la sala de guardia de la unidad policial. En ese momento, los civiles dirigiéndose a los Carabineros, dijeron: "se lo dejamos a ustedes". En ese lugar un oficial de uniforme lo golpeó en la cabeza con una concha que ocupan de cenicero, también le dio una cachetada. Otro civil le dio golpes de pies. Lo devolvieron al calabozo en donde fue nuevamente interrogado y un civil tomó una metralleta y dijo "a estos huevones hay que matarlos". Pasado las 13 horas fue dejado en libertad.

**1.14 Fuentes Sepúlveda, Juan Guillermo; estudiante universitario, 25 años.**

**1.15 González Neira, Enrique Antonio; comerciante, 31 años.**

**1.16 González Neira, Samuel Gustavo; comerciante, 27 años.**

**1.17 Marabolí García, Juan Carlos; cesante.**

Por el afectado Juan Fuentes Sepúlveda se interpuso un recurso de amparo —rol 1584-88— ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en el cual se expone que fue detenido por efectivos de Carabineros el 17 de diciembre, en horas de la mañana en Avda. Américo Vespucio, cerca de la Villa O'Higgins. En el amparo se señala que al momento de la detención no cometía delito o falta que justificara el proceder de la policía. Por su parte, Carabineros informó a la Corte que fue detenido por el delito de robo, maltrato de obra a Carabineros, daño a vehículo fiscal y tenencia ilegal de armas.

Por los hermanos González Neira se interpuso el recurso de amparo rol 1583-88 de la Corte de Apelaciones de Santiago en el cual se expone que fueron detenidos por Carabineros el 17 de diciembre, cerca de las 10 horas, en su domicilio ubicado en la Villa O'Higgins. Los policías ingresaron al domicilio disparando sus armas de fuego, registraron completamente el inmueble, y golpearon violentamente a los amparados con golpes de puños, pies y culatazos en todo el cuerpo, principalmente en la cabeza. Carabineros informó a la Corte que fueron detenidos por delito de robo con arma de fuego y maltrato de obra a Carabineros.

Finalmente, por Juan Marabolí también se interpuso un recurso de amparo ante esa misma Corte, rol 1585-88, en el cual se expone que fue detenido el 17 de diciembre, alrededor de las 12 horas, en el

interior de la Villa O'Higgins. El motivo de su arresto fue, al parecer, que andaba vendado de una mano y los policías buscaban a una persona en esas condiciones. Como en los casos anteriores Carabineros informó a la Corte que fue detenido por el delito de robo a mano armada, maltrato de obra a Carabineros y daño a vehículo fiscal. En los tres recursos se indica que en horas de la mañana de ese día, desconocidos asaltaron un camión repartidor de leche de la empresa Soprole y repartieron la mercancía entre los pobladores. El hecho ocurrió en calle Tres con Pasaje Dos, en el interior de la Villa O'Higgins.

Los detenidos fueron trasladados a la 36a. Comisaría de Carabineros y al día siguiente fueron puestos a disposición de la 2a. Fiscalía Militar ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago en calidad de incomunicados. Con fecha 22 de diciembre, los hermanos González Vásquez y Juan Carlos Marabolí fueron dejados en libertad incondicional. En tanto, Juan Fuentes Sepúlveda fue encargado reo el 23, por infracción a los art. 3, 8 y 10 de la Ley de Control de armas. Ese mismo día se le levantó la incomunicación.

**1.18 Railén Navarrete, Carlos Eugenio; obrero, 27 años.**

Detenido por Carabineros el 18 de diciembre, alrededor de las 19.30 horas, en el interior de la población Conchalí de la comuna de ese mismo nombre. Su arresto ocurrió luego que tuviera un altercado con el Presidente de la Junta de Vecinos, quien es designado por el Alcalde. A raíz de su aprehensión, un número indeterminado de pobladores reaccionó airadamente y apedrearon el vehículo policial, ante lo cual Carabineros disparó sus armas de fuego y lanzó bombas lacrimógenas para disolver a los manifestantes. Fue trasladado a la Comisaría E. Gonel y al día siguiente fue puesto a disposición de la Primera Fiscalía Militar acusado de agresión a Carabineros, ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago. El 23 de diciembre fue encargado reo.

**1.19 Araya Becerra, Manuel Osvaldo; 40 años.**

Fue detenido por la Policía Internacional de Investigaciones el 29 de diciembre en el Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez, cuando retornaba al país luego de haber vivido en Dinamarca en calidad de refugiado tras abandonar el territorio nacional en 1973, después del golpe de estado. Su aprehensión se originó a raíz de una orden de arresto de la Fiscalía Militar de Rancagua, en un proceso iniciado en diciembre de 1973 por el asalto a un retén de Carabineros. Fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones desde donde

salió en libertad horas más tarde con citación de comparecer al tribunal respectivo.

**ARRESTO CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS**

- 1.20 Alemany Rojas, Rodrigo; estudiante enseñanza media; 18 años.
- 1.21 Aravena Bastías, Vladimir Rodrigo; estudiante enseñanza media, 17 años.
- 1.22 Barreda Sánchez, Rodrigo Alejandro; estudiante enseñanza media, 18 años.
- 1.23 Durán Chade, Iván Alejandro; estudiante enseñanza media, 14 años.
- 1.24 Fernández Valdivieso, Diego Humberto; estudiante enseñanza media, 16 años.
- 1.25 Mena, Cristián; estudiante enseñanza media.

En recurso de amparo —rol 1519-88— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de tres de los afectados, Ivan Durán, Rodrigo Barreda y Diego Fernández, se expone que todos fueron detenidos por efectivos de Carabineros el 2 de diciembre, en el Liceo Politécnico Galvarino Nº 2, ubicado en Américo Vespucio con calle Cerro Negro. En ese lugar se iba a realizar un acto de protesta por la dictación del Decreto Nº 130 del Ministerio de Educación, que reduce las horas de educación humanística de los institutos y liceos industriales, de tal modo que quienes estudian en esos centros politécnicos quedan en clara desventaja para postular a la educación universitaria.

Los amparados Iván Durán y Diego Fernández fueron agredidos al ingresar a dicho establecimiento por funcionarios del Liceo, alumnos y unos inspectores que no tienen carácter de profesores y que al parecer cumplían funciones ad-hoc. Luego que los estudiantes fueran agredidos con golpes de puños, pies y palos, fueron reducidos y llevados prisioneros hasta la inspectoría del Politécnico, donde fueron atados de pies y manos. Uno de los detenidos, Vladimir Aravena perdió parte de un diente debido a un puntapié que recibió cuando estaba en condición de rehén. Entre los aprehensores se encontraba un individuo que dijo ser funcionario del OS-7 de Carabineros. Alrededor de veinte minutos después de ser detenidos de hecho, llegaron hasta el Liceo funcionarios de Carabineros, esto es, a las 08 horas, quienes lo trasladaron hasta dependencias de la Décima Comisaría de La Cisterna y cerca de las 18 horas fueron llevados a la 34a. Comisaría de Menores. Es decir, permanecieron más de 10 horas en una Comisaría que según la ley, no es un lugar hábil para la retención de menores de edad.

En este último recinto, cuando se encontraban

durmiendo, carabineros los despertó y los llevó a un patio en donde se les obligó a hacer una serie de ejercicios mientras los golpeaban con un palo. Los hicieron realizar lo que se llama "punto y codo" por un piso de cemento y finalmente los metieron a unos baños donde, desnudos, debieron ducharse con agua helada. En esas mismas condiciones fueron llevados nuevamente al patio, donde debieron revolcarse en el suelo. Luego de eso, los mandó a vestirse, y sucios y mojados debieron acostarse. Al día siguiente, a las 11.30 horas fueron trasladados hasta el Octavo Juzgado del Crimen de San Miguel, acusados de lesiones. En ese tribunal, la magistrada titular se negó a tomar declaración por la hora de llegada, pues según la jueza, era una hora indebida. Los detenidos fueron nuevamente trasladados a la Comisaría de Menores, en donde los menores Iván Durán, Diego Fernández fueron dejados en libertad y entregados a sus padres con el compromiso que el 5 de diciembre se presentaran al Juzgado del Crimen a prestar declaración; lo que efectivamente hicieron, siendo dejados en libertad incondicional.

Por otra parte, el afectado Vladimir Aravena fue trasladado a la cárcel de Puente Alto, prestando declaración ante el tribunal el 5 de diciembre, fecha en que fue dejado en libertad incondicional. Los otros tres detenidos, Rodrigo Alemany, Rodrigo Barrera y Cristián Mena fueron trasladados a la Cárcel de San Miguel y el 6 de diciembre fueron dejados en libertad incondicional.

- 1.26 Alarcón, Héctor; chofer micro.
- 1.27 Barrera, Juan, chofer micro.
- 1.28 Cárcamo, Raúl; chofer micro.
- 1.29 Guzmán, Manuel; chofer micro.
- 1.30 Jiménez, Sergio; chofer micro.
- 1.31 Lagos Rodríguez, Carlos Eduardo; chofer micro, 35 años.
- 1.32 Latorre Ramos, Manuel Segundo; chofer micro, 26 años.
- 1.33 López, Javier; chofer micro.
- 1.34 López, León David; chofer micro.
- 1.35 Morris Cabello, Miguel; chofer micro.
- 1.36 Pizarro Valdés, Carlos Alberto; chofer micro, 34 años.
- 1.37 Reyes, Lorenzo; chofer micro.
- 1.38 Sepúlveda Marín, Claudio Alfredo; chofer micro, 22 años.
- 1.39 Sepúlveda Muñoz, Alejandro Enrique; chofer micro, 24 años.
- 1.40 Toro, Domingo; chofer micro.
- 1.41 Varela Gacitúa, Agustín Alfredo, obrero, 26 años.

Por los afectados se interpusieron sendos recursos de amparos patrocinados por el presidente de la Confederación General de Trabajadores del

Transporte, Víctor Hugo Gac Pinochet, en los cuales se expone que los trabajadores del transporte terrestre fueron detenidos por Carabineros el 15 de diciembre en diferentes lugares de la ciudad, en circunstancias que se encontraban reunidos pacíficamente y sin que se produjeran manifestaciones ni incidentes de ningún tipo. El motivo de que los amparados se encontraran reunidos era simplemente observar y comentar el desarrollo del paro de locomoción colectiva convocado por diversos sindicatos de trabajadores de ese gremio, a fin de obtener la satisfacción de sus reivindicaciones por parte del gobierno. Los detenidos fueron trasladados a distintas Comisarías de Carabineros desde donde fueron dejados en libertad ese mismo día con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local acusados de desorden en la vía pública. La excepción fue Carlos Pizarro Valdés, quien el 16 de diciembre fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar acusado de agresión a Carabineros, ordenándose su ingreso a la penitenciaría de Santiago. El 21 de diciembre fue dejado en libertad incondicional por falta de méritos, con la advertencia que más adelante sería nuevamente citado a declarar.

Por otra parte, el amparado Alejandro Sepúlveda Muñoz hizo presente al Juzgado de Policía Local de Pudahuel que: "No nos opusimos a la acción de Carabineros, pero igualmente fuimos golpeados".

## ARRESTOS EN PROVINCIAS

### Arica

- 1.42 Cautivo Ahumada, Dolores Paz; casada, estudiante UTA, 22 años.
- 1.43 Cautivo Ahumada, Fernanda; estudiante, 16 años.
- 1.44 Aguilera Rozas, Alvaro; casado, 23 años.

El 31 de diciembre de 1988, a las 22.30 horas, un grupo de la Brigada Ramona Parra de esa ciudad, pintaban un mural bajo el nivel de la Rotonda Tucape, con la siguiente leyenda: "LA MOVILIZACION LIBERA AL PUEBLO, SOLDADO UNETE AL PUEBLO".

En esos instantes apareció un furgón de la 3a Comisaría de Carabineros, los jóvenes al ser sorprendidos trataron de huir y los policías hicieron uso de sus armas de servicio, hiriendo de muerte a Salvador Cautivo, quien falleció cuando era trasladado al hospital local, por su hermana Dolores Paz, producto de una herida a bala en el tórax con salida de proyectil. En la posta del hospital fue detenida Dolores Paz, 22 años, casada, estudiante de la Universidad de Tarapacá, quien

fue conducida a la Tercera Comisaría de Carabineros.

Posteriormente, carabineros de la misma dotación allanaron el domicilio de la familia Cautivo, ubicado en calle Ginebra 3560 de la Villa Pedro Lagos, deteniendo allí a la menor Fernanda Cautivo Ahumada, 16 años, estudiante de enseñanza media, trasladándola a la 3a. Comisaría, permaneciendo allí con su hermana Dolores hasta las primeras horas del día 2 de enero, fecha en que fueron conducidas a la Fiscalía Militar, donde luego de prestar declaración, ingresaron, en calidad de incomunicadas, a la cárcel local.

El día 6 de enero Dolores fue declarada reo por "asociación ilícita", quedando en libre plática. Con respecto a su hermana, María Fernanda, por tratarse de una menor de edad, se solicitó a un Juez de Menores se pronunciara sobre su discernimiento. El día 11 de enero la menor quedó en libertad al ser declarada sin discernimiento.

El día 31 de diciembre, fue detenido Alvaro Aguilera Rozas, 23 años, cónyuge de Dolores Paz, al presentarse a la posta del hospital, a consultar por su esposa el mismo día de los hechos. Conducido a la 3a. Comisaría fue liberado a las pocas horas y citado a declarar a la Fiscalía Militar el día 2 de enero fecha en que quedó en libertad por falta de méritos.

Los funerales de Salvador Cautivo se efectuaron el día 3 de enero, congregando aproximadamente 10 cuadas de personas, sin que se registraran incidentes, con ausencia de carabineros en las inmediaciones.

La situación descrita ha provocado un gran revuelo en la ciudad de Arica, a nivel nacional y también internacional. Organizaciones sociales y políticas de la ciudad, han solicitado a la Corte de Apelaciones de Arica, la designación de un Ministro en Visita para esclarecer las circunstancias de la muerte del joven Cautivo.

Cabe hacer notar que organismos oficiales han efectuado diversas declaraciones contradictorias entre sí señalando en un primer momento que los disparos habían sido hechos desde un automóvil que se encontraba en el lugar, luego se señaló, que se había producido un enfrentamiento entre los brigadistas y las fuerzas policiales. Ante esta diversidad de declaraciones, el Fiscal Militar Juan Romo Aravena, en entrevista concedida a la Televisión Local, descartó la presencia de otro vehículo que no fuera el de Carabineros.

Luego de estos hechos, el 3 de enero de 1989, a las 6.30 A.M., personal de Carabineros, Investigaciones, CNI y el Fiscal Militar, Juan Romo Aravena, efectuaron allanamientos en la Población San José de esa ciudad, circunstancia en la que detuvieron a Fernando Bastías Echigurú, 30 años, albañil, cesante; Amelia Cristina Bastías Echigurú, 32 años, redera de la pesquera Indo; Irma del

Carmen Echigurú, 29 años, de paso por esa ciudad y Roberto Gómez Bastías, 14 años, estudiante, este último en libertad a las pocas horas de la detención.

A las 8 horas del mismo día, en un nuevo allanamiento, con las mismas características, pero esta vez en la Población Chile, detuvieron a Odette López Hormazábal, 25 años, estudiante Historia y Geografía UTA; Claudio Toro, 24 años, estudiante Historia y Geografía UTA; Juan Jofré, 27 años, casado, un hijo, estudiante Educación Física UTA; Carolina Videla, 22 años, egresada de enseñanza media; Patricio Jara Arias, 20 años, poblador; Efraín Mauricio Mirosnick Molina, 22 años, estudiante Ingeniería UTA; Alexis Orlando Cuevas Zambrano, 20 años, soltero, estudiante 1er. año Pedagogía en Castellano; Francisco Javier Villegas Villegas, 19 años, estudiante Pedagogía en Castellano. Todos los detenidos fueron ingresados incomunicados a la cárcel local, por disposición del Fiscal Militar. El 8 de enero de 1989 quedan en libertad por falta de méritos.

El 11 de enero de 1989, fue detenida Claudia Susuki Blumenberg Alfonso, compañera de Salvador Cautivo, quien luego de prestar declaración ante la Fiscalía Militar, se dispuso su incomunicación en la cárcel local. Desde el 14 de enero se encuentra en libre plática.

El 13 de enero de 1989, en su lugar de trabajo, fue detenido, por funcionarios de la Gobernación Marítima, Julio Alberto Vega Pérez, 26 años, soltero, vigilante privado de EMPORCHI, quien tenía su domicilio en el mismo inmueble que habitaba Claudia Blumenberg. Su compañera —Xenia Julia Castillo Rojas— funcionaria de la Compañía de Teléfono, fue requerida por su jefatura, ya que se encontraba de vacaciones, presentándose el día 13, en su lugar de trabajo, desde donde fue detenida por carabineros, trasladándola a la Fiscalía Militar, prestando declaración hasta las 23 horas, es liberada y vuelta a citar para el día 14, fecha en que quedó en libertad por falta de méritos, Julio Vega, permanece incomunicado desde el día 14 de enero, en la cárcel local.

### *San Felipe (La Ligua)*

**1.45 Arenas Gómez, Francisco Aurelio; pirquero, 60 años.**

El día 29 de diciembre de 1988, carabineros de La Ligua, citó al afectado para presentarse en la Unidad Policial. Arenas se hizo presente, quedando detenido, según información de esta unidad en la causa rol 1754-85, donde se le acusa de "tenencia y posesión ilícita de explosivos".

El 30 de diciembre fue trasladado a la cárcel

local de San Felipe, en libre plática y a disposición del Fiscal Militar.

Con fecha 5 de enero de 1989 se solicitó su libertad bajo fianza en la Fiscalía Militar, la que le fue concedida en consulta ante la Corte Marcial, pero hasta la fecha de emitir ese informe, aún este tribunal no resolvía.

### *Concepción*

- 1.46 Arias San Martín, Griselda; estudiante, 17 años.
- 1.47 Arias San Martín, Pilar; 2 años.
- 1.48 Chávez San Martín, Elena; dueña de casa, 65 años.
- 1.49 San Martín Bustos, José Miguel; albañil, 55 años.
- 1.50 San Martín Chávez, María Celeste; trabajadora, 35 años.
- 1.51 San Martín Chávez, David Ananías; deficiente mental, 25 años.
- 1.52 San Martín Chávez, Elena Patricia; estudiante, 17 años.
- 1.53 San Martín Chávez, María Soledad; 21 años, deficiente mental.
- 1.54 San Martín Chávez, Emiliano; soltero, 23 años.

En la madrugada del día 29 de diciembre de 1988, a las 05.00 horas, un fuerte contingente de militares, carabineros y civiles, procedieron a allanar la vivienda ubicada en calle Juan de Dios Rivera 1755 del sector norte de la ciudad.

Los efectivos militares y policiales acordonaron el sector, impidiendo el tránsito vehicular y peatonal.

Detuvieron allí a todo el grupo familiar, integrado por 9 personas, entre los cuales existen tres menores de edad y dos deficientes mentales. Testigos del allanamiento señalaron que desde los vehículos policiales se bajaron bultos que luego fueron sindicados como pertenecientes a un arsenal que habrían escondido en "barretines" en el patio de la casa.

La versión oficial señaló "que la detención y allanamiento obedeció a una orden emanada de la Fiscalía Militar", sin que se expusieran mayores antecedentes.

Los detenidos fueron conducidos a la 2a. Comisaría de Carabineros, permaneciendo incomunicados en esa unidad policial, desde donde fueron liberados —por ser menores de edad— Elena Patricia, Griselda y Pilar Arias San Martín, a las 13 horas de ese mismo día, en tanto que el resto, fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar, ante la cual prestaron declaraciones el día 30 de diciembre, quedando en libertad incondicional María Elena Chávez San Martín y sus hijos María Celeste, Ananías y María Soledad, éstos dos últi-

mos, con notoria deficiencia mental.

En relación a José Miguel San Martín y su hijo Emiliano el fiscal dispuso su ingreso al Complejo Penitenciario El Manzano de la ciudad de Concepción, en calidad de incomunicados.

El día 3 de enero de 1989, José Miguel y Emiliano, fueron encargados reos por infracción a la Ley de Control de Armas.

### **1.55 Chamorro, Juan.**

El 29 de diciembre de 1988, personal militar, carabineros y civiles, allanaron su domicilio del sector Boca, Pasaje Sexta Transversal de Concepción ocasión en que detuvieron a Chamorro, sin explicación ni orden que los facultara.

Conducido a la 2a. Comisaría de Carabineros, luego de permanecer 2 horas detenido, fue liberado y citado a declarar a la Fiscalía Militar al día siguiente.

El 30 de diciembre, luego de prestar declaraciones ante el fiscal militar, éste decretó su libertad por falta de méritos.

## **ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN PROVINCIAS**

### *San Felipe*

- 1.56 Silva Collao, Roosevelt; dirigente de la Construcción, 34 años.
- 1.57 Silva Miranda, Claudio; estudiante UCV, obrero agrícola de temporada, 26 años.
- 1.58 Ramos, Humberto; obrero, 28 años.
- 1.59 Verde Ramos, Francisco; cesante, 18 años.

El día 13 de diciembre de 1988, a las 20.30 horas, se realizó un acto público en memoria de dos personas ejecutadas en 1973, Roberto Achú y el Dr. Absalón Wegner.

El acto fue convocado por algunos sectores de izquierda y se efectuó frente a la Iglesia Catedral de la ciudad, con una asistencia de más o menos 200 personas. Hubo dos oradores, consignas y cantos pidiendo justicia a los responsables de estas ejecuciones.

Al término del acto se hicieron presente Fuerzas Especiales de Carabineros y los participantes iniciaron una marcha por la vereda. Ante esto, Carabineros procedió a detener a los manifestantes los que fueron trasladados a la Comisaría local, en un furgón institucional, donde fueron golpeados.

Permanecieron en ese recinto hasta las 2 de la madrugada del 14 de diciembre, cuando los cuatro detenidos fueron liberados, previa citación al Juzgado de Policía Local a las 10 horas.

---

## 2.- Amedrentamientos.

- 2.1 Pereira Queupumil, Patricia.
- 2.2 Rozas Garrido, Jaime Orlando; carpintero, 29 años.
- 2.3 Rozas Pereira, Cristián.
- 2.4 Rozas Pereira, Jaime.
- 2.5 Rozas Pereira, Yasna; 6 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto por Jaime Rozas ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1539-88, en su favor, en el de su cónyuge Patricia Pereira y en el de sus hijos Cristián, Jaime y Yasna Rozas Pereira se expone:

El día 2 de diciembre, alrededor de las 16.30 horas, concurrieron hasta su domicilio ubicado en la comuna de Cerro Navia, un grupo de civiles que se movilizaban en un furgón Suzuki de color azul, que se identificaron verbalmente como funcionarios de la Central Nacional de Informaciones (CNI).

Preguntaron por él y sobre la hora en que regresaba de su trabajo. Fueron atendidos por su hermana Marcela, que es epiléptica, la que se puso muy nerviosa y no fue capaz de obtener más antecedentes respecto al motivo de la búsqueda.

Posteriormente, el 6 de diciembre, aproximadamente a las 17.00 horas, cuatro individuos llegaron al domicilio de sus suegros en la misma comuna, donde se encontraba en esos momentos su mujer e hijo. Los sujetos se movilizaban en el mismo vehículo individualizado anteriormente y nuevamente se identificaron como de la CNI, exhibiendo esta vez una placa que su cónyuge no pudo leer. En esta ocasión además, mostraron una hoja indicando que se trataba de una orden en virtud de la cual podían detenerlo. Como sabían que quien los atendía era su cónyuge, quisieron que los acompañara, pero ella se negó, aferrándose a su hija de 6 años y haciéndoles ver que se encontraba embarazada de seis meses. Los agentes se desistieron, pero insistieron en que les informara a qué hora volvía de su trabajo.

Además, hicieron notar que tenían muchos antecedentes de su persona y de un primo de su

señora, Gonzalo Muñoz, que se encuentra actualmente detenido en Argentina en relación al tráfico de armas junto a otros a quienes, según alguna prensa, se les vincula con el Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Sabían también que la madre de este joven se encuentra actualmente en ese país tratando de obtener información y defensa para su hijo. Señalaron que por esta razón querían interrogarlo.

Tanto Investigaciones como la CNI informaron negativamente a la Corte respecto de los hechos denunciados y sobre alguna orden que afecte a Jaime Rozas. El Tribunal rechazó el recurso interpuesto, no obstante dispuso que se practicara rondas policiales de vigilancia preventiva en el domicilio del afectado por el plazo de un mes.

### 2.6 López Rozas, Ana María; actriz, 41 años.

En declaración jurada expone que el día 11 de diciembre, alrededor de las 19.00 horas, al regresar la empleada de su casa al domicilio, ubicado en la población Sumar, comuna de San Joaquín, se encontró con que desconocidos habían ingresado al mismo, llevándose algunos objetos de cierto valor, no haciendo lo mismo con otros de mayor cuantía, como lo son un televisor y un equipo de radio. Además, a un costado del interruptor de luz del living, sobre la pared había una leyenda que decía: "CNI MORIRAS ANA".

La casa había quedado sola entre las 16.00 y las 19.00 horas, y los sujetos entraron aparentemente por la puerta de la cocina, que se encontraba sin llave, abandonándola por la puerta principal, forzando la chapa.

La afectada pertenece al grupo de Teatro "El Riel", que el año pasado fue incluido en la lista de amenazados a muerte por el "Comando Trizano", del autodenominado grupo "Acción Chilena Anticomunista".

## **2.7 Laporte Castillo, Marcia Alucema; empleada, 34 años.**

En declaración jurada expone que el día 12 de diciembre, alrededor de las 13.00 horas, llegó hasta su domicilio ubicado en la Villa Olímpica un sujeto de civil, que vestía chaqueta de cuero negra, de aproximadamente 30 años de edad, que dijo llamarse Carlos. En esos momentos se encontraba en el departamento la empleada de la casa, el hijo de la dueña de casa de 1 año y medio y un sobrino de 7 años. El desconocido le señaló a la empleada que él era primo de Marcela Laporte, lo que no es efectivo, y que trabajaba con el hermano de ésta, Carlos Laporte Castillo, en el Hospital Barros Luco (donde efectivamente su hermano trabaja como médico) y que venía a avisar que éste estaba siendo operado de urgencia en esos momentos en el Hospital Salvador por una úlcera que sufre (lo que también es efectivo).

Ante esto, la empleada le indicó que llamara a su patrona por teléfono, a lo que el sujeto respondió que mejor fuera ella ya que conocía el barrio y sabía dónde había teléfono (en su casa no tiene). La empleada fue de inmediato, dejando al desconocido con los niños en la casa.

Apenas ella abandonó el lugar, este sujeto le indicó a los niños que subiría al baño, que ellos se quedarán abajo porque necesitaba estar solo. Luego de aproximadamente 20 minutos, regresó la empleada, a quien Marcia Laporte ya le había informado de la inexistencia de este primo. El sujeto le manifestó que se llevaría la máquina de escribir porque "la Marcia y el Nelson" se la habían prestado. Por Nelson se refiere a su conviviente Nelson Jaramillo Paredes, padre de su hijo. Como la empleada le contestara que no había ninguna máquina de escribir, éste le refutó señalándole que estaba en el segundo piso, subiendo en seguida a buscarla. Como ella se opusiera firmemente a que se la llevara, el desconocido se la entregó diciéndole que no importaba, que más tarde la iría a buscar porque iba a ver "a la Marcia en el Hospital". Antes de esto, revisó las teclas de la máquina.

Por último, la afectada señala que su hermano Carlos no ha sido operado ni atendido en el Hospital Salvador.

Ella y su conviviente son activos militantes del Partido Por la Democracia PPD y han desarrollado por tal motivo diversas actividades públicas de carácter opositor al gobierno.

## **2.8 Díaz Parada, María Soledad; estudiante, 15 años.**

En recurso de protección interpuesto en su favor por su madre Soledad Parada ante la Corte

de Apelaciones de Santiago, rol 496-88, se denuncian los hechos ocurridos el día 19 de diciembre y que afectaron a la menor, sobrina del funcionario de la Vicaría de la Solidaridad José Manuel Parada, que fuera asesinado en marzo de 1985 por efectivos de Carabineros pertenecientes a la disuelta DICOMCAR.

El día mencionado, alrededor de las 17.00 horas, en circunstancias que Soledad Díaz se encontraba junto a dos amigos en las cercanías de su domicilio en el sector de El Arrayán, comuna de Las Condes, funcionarios que dijeron pertenecer a Investigaciones los interceptaron y comenzaron a interrogarlos sobre sus señas personales. Los adolescentes contestaron a todas las preguntas que les formularon. En seguida, los agentes consultaron por radio a la Central para chequear si existían "antecedentes" de los muchachos. Al poco rato, se recibió la información de que María Soledad Díaz registraba antecedentes, siendo de inmediato retenida por los policías que comenzaron a interrogarla sobre las actividades de sus padres, si había sido alguna vez detenida, nombre de sus hermanos, Colegio en que estudiaba, etc. Luego que realizaron consultas y de mantenerla retenida por más de media hora, la dejaron marcharse con la advertencia que todos sus datos serían chequeados porque "algo raro ocurría".

Al tomar conocimiento de lo sucedido, sus padres se dirigieron de inmediato al Cuartel de Investigaciones de Las Condes donde, luego de inconvenientes para ingresar, lograron conversar con los funcionarios a quienes relataron los hechos. Estos hicieron una serie de consultas que no dieron resultados y finalmente lograron información de una dependencia del servicio policial denominada "CARAHUE" y de otra que llamaron "servicio de informaciones". Según esto, "María Soledad Díaz Parada es una persona asilada en la embajada de Finlandia en 1973 con nombre ficticio y que desde Finlandia se dirigió a otro país", además que registraba un "pedido de ingreso a Chile". Los policías agregaron que seguramente se debía a un alcance de nombre. Cuando los padres refutaron que no era un alcance, sino que efectivamente la menor había salido en calidad de asilada a ese país en esa fecha junto a sus padres y hermanos, cuando apenas tenía tres meses de edad, asilo al que debieron recurrir debido al golpe militar en 1973, los funcionarios —sorprendidos— comenzaron a dar explicaciones y manifestaron que "debían completar sus antecedentes".

Cabe señalar que sobre la menor, al igual que sobre sus hermanos (también menores) y sus padres, recayó una medida de prohibición de ingreso al país por ser considerados "peligro para la paz interior", la que les fue levantada en 1984,

retornando el grupo familiar a Chile al poco tiempo.

Además, poco después de la muerte de su tío José Manuel Parada, la familia fue objeto de amenazas de muerte.

En el recurso interpuesto se fundamenta la ilegalidad y arbitrariedad de Investigaciones al mantener "fichas de antecedentes" de personas inocentes, como lo son la menor y su grupo familiar, por el hecho de ser ex-asilados políticos, calificándolos como personas peligrosas. Se solicita por tanto a la Corte que se ordene la destrucción de los referidos "antecedentes" de la menor en todos los registros computacionales que lleva Investigaciones, organismo contra el cual se recurre de protección para la afectada.

Investigaciones informó a la Corte que el día en cuestión efectivamente se realizó un intenso control delincencional debido a la acción delictual de un sujeto que ha realizado numerosos atentados sexuales en el sector. Este hecho mencionado por la policía es cierto, sin embargo ninguna relación tiene con lo procedido en contra de la menor. Agrega el informe que esa Institución efectuó una "completa y agotadora encuesta", para lo cual contó con todo el apoyo de la población y que, en el caso de María Soledad Díaz "se comprobó carencia de antecedentes". Finalmente, califica el caso como de "una persona que asocia sus propios temores políticos, interpretando en una actividad policial pura inexistentes afanes discriminatorios y de persecución política". Nada menciona el informe sobre el procedimiento seguido con la joven, situación que se hizo ver al tribunal.

La Corte resolvió posteriormente, solicitar al Director del Servicio de Investigaciones informara si se había abierto alguna ficha de la afectada, con ocasión de los hechos ocurridos la que, en caso afirmativo, debía ser remitida al tribunal. Al cierre de este informe aún no se evacuaba este último Informe y aún no se fallaba el recurso interpuesto.

#### **2.9 García Mujica, Alsino Alberto; comerciante, 40 años.**

En recurso de protección interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 507-88, denuncia que el día 23 de diciembre recibió en su lugar de trabajo "Farmacia Principal", ubicada en la comuna de Maipú, una carta por vía postal que contiene un impreso amenazante contra su vida y su integridad física y psíquica.

La hoja en cuestión tiene dibujada una calavera con unas motas de color rojo similares a sangre.

El afectado fue detenido en noviembre de 1986 por efectivos de la CNI y trasladado al cuartel de Borgoño, donde fue sometido a torturas. La razón de su detención estaba relacionada con un señor

de apellido Silva a quien —a esa fecha— le arrendaba una parcela de su propiedad. A los dos días fue liberado sin cargo alguno y sin haber sido puesto a disposición de ningún tribunal. En esa ocasión, los agentes lo liberaron en su lugar de trabajo, el mismo donde ahora le llegó la carta de amenaza.

La Corte rechazó el recurso interpuesto por considerar que no hay persona determinada a quien atribuirle, resolución que fue apelada, apelación que al cierre de este Informe aún no sea fallaba.

#### **2.10 Bermúdez Pellegrín, Roberto.**

#### **2.11 Pellegrín Ariás, Raúl Lenin; arquitecto.**

#### **2.12 Pellegrín Friedmann, Carla.**

#### **2.13 Friedmann Volosky, Judith.**

Raúl Pellegrín Ariás, padre de Raúl Pellegrín Friedmann que muriera presuntamente ahogado junto a Cecilia Magni en la localidad de Los Queñes en octubre recién pasado, luego que se efectuara un asalto al pueblo por un grupo del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, cuya dirección se le asigna a ambos jóvenes muertos, interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 809-88, en su favor, en el de su cónyuge Judith Friedmann, su hija Carla y su nieto Roberto Bermúdez Pellegrín, a raíz de un allanamiento ilegal a su domicilio practicado por civiles no identificados.

Los hechos ocurrieron el día 25 de diciembre, en circunstancias que la vivienda, ubicada en la comuna de Las Condes, se encontraba sin moradores, ya que la familia estaba en la localidad costera de El Tabo. Alrededor de las 19.00 horas de ese día la empleada de la casa llegó al lugar a realizar el aseo y a regar, momento en que descubrió que la vivienda había sido minuciosamente registrada, encontrándose con un gran desorden y todas las pertenencias dispersas en el suelo: ropa, adornos, fotografías, menaje, etc. Junto con esto —y a modo de amenaza sin duda— en la mesa del comedor dejaron cartas que su hijo les había escrito cuando niño, además de la libreta de familia abierta en la página en que figura la inscripción de la defunción del joven.

Al poco rato de haber ingresado a la casa la empleada golpearon la puerta y, al abrir, se encontró con dos sujetos de civil que la apuntaron con armas de fuego desde el antejardín, conminándola a que abriera la reja para ellos poder entrar. Ella, asustada, comenzó a gritar, lo que provocó la salida de vecinos, arrancando los desconocidos en un automóvil en que los esperaba otro individuo.

Al lugar concurrieron familiares del afectado, los que llamaron a Carabineros denunciando lo ocurrido. Los funcionarios policiales acudieron al domicilio, donde tomaron nota del estado en que

se encontraba la casa y de la circunstancia de haber sido violentada la puerta de entrada.

Al día siguiente, 26 de diciembre, alrededor de las 10.00 horas encontrándose en la casa familiares que estaban ordenando, se recibió una llamada telefónica en la cual una voz masculina preguntó por Cecilia Magni. Al requerirle que se identificara, el desconocido cortó. Minutos después, la misma voz efectuó una nueva llamada, preguntando esta vez por el dueño de casa, Raúl Pellegrín. Se le indicó que debía identificarse, ante lo cual el desconocido pasó el teléfono a otra persona—que parecía ser el jefe— el que manifestó que no se preocuparan, que “nada les iba a pasar” y que “hasta ahí llega la cosa”. Recomendó tranquilidad y, al insistírsele que se identificara, respondió: “de los señores allanadores”.

Días después de muerte de su hijo, el domicilio fue allanado por efectivos de Carabineros, en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar ad-hoc del coronel Torres Silva. Según manifestaron los policías en esa ocasión, el objeto del registro era conocer la cama en que supuestamente había dormido su hijo Raúl.

La Corte ofició a Investigaciones, Carabineros, CNI y a la Fiscalía Militar ad-hoc, para que informaran al tenor de los hechos denunciados en el recurso. A la fecha de cierre de este Informe aún no se conocían los resultados de esta diligencia y tampoco se fallaba el recurso interpuesto.

- 2.14 Acevedo, Stuardo Jorge; actor.
- 2.15 Achurra Garfías, Patricio; actor.
- 2.16 Aguilera Alvarez, Oscar Luis; actor.
- 2.17 Alarcón del Campo, José; actor.
- 2.18 Alarcón Mansilla, Luis; actor.
- 2.19 Alfaro Rivera, Ilse; actriz.
- 2.20 Alonso Rosales, María Soledad; actriz.
- 2.21 Alvarez Alvarez, Rodrigo Fernando; actor.
- 2.22 Alvarez Morel, Jorge; actor.
- 2.23 Alvarez Villela, Carmen Gloria; actriz.
- 2.24 Allendes Ossa, Ana María; actriz.
- 2.25 Arenas Godoy, Luis; actor.
- 2.26 Arias Araya, María Cristina; actriz.
- 2.27 Armengol Defferrari, María Matilde; actriz.
- 2.28 Arredondo García, César; actor.
- 2.29 Arrigorriaga Aguirre, Maricarmen; actriz.
- 2.30 Barril Villalobos, Eduardo; actor.
- 2.31 Barros, Alfonso Carmen; actriz.
- 2.32 Baytelman Albala, Schlomit; actriz..
- 2.33 Bodenhofer Alexander, Bastián Lorenz; actor.
- 2.34 Bravo Penjean; María Elsa; actriz.
- 2.35 Bruna del Campo, Edgardo; actor.
- 2.36 Bunster, Patricio; actor.
- 2.37 Bustos Cerda, Mario Agustín; actor.
- 2.38 Cáceres Contreras, Juan Carlos; actor.
- 2.39 Campos Araya, Roxana Soledad; actriz.
- 2.40 Camus, Mario Edmundo; actor.
- 2.41 Canales, Gloria; actriz.
- 2.42 Cánepa Pesce, María; actriz.
- 2.43 Cannobbio Nerety, Patricia Myriam; actriz.
- 2.44 Carrasco Tapia, Rodrigo Alonso; actor.
- 2.45 Carrasco Torrealba, Mónica Eugenia.
- 2.46 Castiglioni Carrillo, María Luisa; actriz.
- 2.47 Cavieres Navarro, Armando Antenor; actor.
- 2.48 Cohen Muñoz, Gregory; actor.
- 2.49 Cornejo Bustamante, Muriel; actriz.
- 2.50 Corona Belmar, Néstor; actor.
- 2.51 Cortés Ahumada, Blanca Ernestina; actriz.
- 2.52 Cortés Bruna, Olga; actriz.
- 2.53 Cortínez Torres, Eloy Aníbal; actor.
- 2.54 Corvalán Leiva, Max René; actor.
- 2.55 Croxato Díaz, María de la Luz; actriz.
- 2.56 Cuevas, Juan; actor.
- 2.57 Chelen Franulic, Lenka; actriz.
- 2.58 Dahm, Sebastián; actor.
- 2.59 De la Fuente, Hidalgo María; actriz.
- 2.60 De la Parra, Marco Antonio; dramaturgo.
- 2.61 Di Girolamo, Carlini Claudio; Director de Teatro.
- 2.62 Duvauchelle Concha, Humberto; actor.
- 2.63 Duvauchelle Concha, María Elena; actriz.
- 2.64 Echeñique, Claudia; actriz.
- 2.65 Echeverría, Mónica; actriz.
- 2.66 Escobar Ducasse, Clara María; actriz.
- 2.67 Farías López, Héctor Fernando; actor.
- 2.68 Fernández, Chala Mabel; actriz.
- 2.69 Ferrada Matus, Tennyson; actor.
- 2.70 Fierro Riutort, Carmen; actriz.
- 2.71 Fruns Quintana, Verónica; actriz.
- 2.72 Gajardo García, Jorge; actor.
- 2.73 Gallardo, Fernando; actor.
- 2.74 García Garrido, Emilio Moisés; actor.
- 2.75 García Huidobro, Cristián; actor.
- 2.76 García Sosa, Liliana; actriz.
- 2.77 Gatica Boisier, María Luz; actriz.
- 2.78 Gatica Haycock, Mario Dante; actor.
- 2.79 Goic Jerez, Alejandro; actor.
- 2.80 González Castro, María Inés; actriz.
- 2.81 González del Valle, Juan Edmundo; actor.
- 2.82 González Morales, Mauricio Ricardo; actor.
- 2.83 González Olea, Ana; actriz.
- 2.84 Guajardo Peña, Marco Antonio; actriz.
- 2.85 Guazzini Monsalve, Silvia Beatriz; actriz.
- 2.86 Gutiérrez Fariña, Roberto Paulo; actor.
- 2.87 Gutiérrez Grossi, Carmen Disa; actriz.
- 2.88 Guzmán Correa, Delfina; actriz.
- 2.89 Guzmán Soto, Luis Gonzalo.
- 2.90 Hernández, Naldy; actriz.
- 2.91 Hernández Torres, Benjamín Oscar; actor.
- 2.92 Herrera Díaz, Marina; actriz.
- 2.93 Herrera Hormazábal, José; actor.
- 2.94 Holzapfel Ossa, María Consuelo; actriz.
- 2.95 Hurtado, María de la Luz; actriz.
- 2.96 Ilabaca Parry, María Eugenia; actriz.

- 2.97 Illanes Quiroga, Héctor René; actor.  
 2.98 Izquierdo, María; actriz.  
 2.99 Jung del Favaro, Julio; actor.  
 2.100 Lacalle Peñafiel, Hernán; actor.  
 2.101 Lagarribel Padilla, Patricia.  
 2.102 Laso Lezaeta, Gloria; actriz.  
 2.103 Lattus Bodanovich, Manuel Antonio; actor.  
 2.104 Lavandero Pascal, Exequiel; actor.  
 2.105 López Rosas, Ana María; actriz.  
 2.106 Lorca Aguilar, Mario; actor.  
 2.107 Lowe Osorio, Blanca; actriz.  
 2.108 Madrid Gaymer, Sergio; actor.  
 2.109 Manresa García, Stella Maris.  
 2.110 Martínez, Rodolfo; actor.  
 2.111 Matamala Elorz, Carlos; actor.  
 2.112 Matte Guerrero, Ema Esperanza; actriz.  
 2.113 Medel Fuentes, Sonia Marcela; actriz.  
 2.114 Medina Espinoza, Gabriela; actriz.  
 2.115 Medina Medina, Hugo; actor.  
 2.116 Meza Wevar, Gustavo; Director de Teatro.  
 2.117 Miranda Iriart, Ignacio Martín; actor.  
 2.118 Moreno Aliste, Mireya; actriz.  
 2.119 Munchmeyer Barber, Gloria; actriz.  
 2.120 Navarrete Troncoso, Roberto; actriz.  
 2.121 Navarro Pereira, Clara María Soledad; actriz.  
 2.122 Noguera Illanes, Héctor; actor.  
 2.123 Nunes Machefert, Angela Jeannette; actriz.  
 2.124 Olavarría Araya, Oscar; actor.  
 2.125 Olave Espinoza, Jorge Alberto; actor.  
 2.126 Olazabal Cuevas, Laura; actriz.  
 2.127 Ortiz Rojas, María Luisa; actriz.  
 2.128 Oxman Villalón, María; actriz.  
 2.129 Pacul, Alvaro; actriz.  
 2.130 Pardo Escamez, Roxana Angela Mireya; actriz.  
 2.131 Paredes Maluk, Munira Andrea; actriz.  
 2.132 Pedraza Pereira, Rodolfo; actor.  
 2.133 Pérez Aguilera, Alberto; actriz.  
 2.134 Pérez Peña, María Soledad.  
 2.135 Pérez Toledo, Miriam del Carmen; actriz.  
 2.136 Pesutić Pérez, Mauricio Santiago; actor.  
 2.137 Pinto Aravena, Iván Samuel; actor.  
 2.138 Pinto Solari, Malucha; actriz.  
 2.139 Pittalao, Mauricio Hernán; actor.  
 2.140 Poblete, Roberto; actor.  
 2.141 Poblete Bustamante, Elsa; actriz.  
 2.142 Poblete Rodríguez, Mario Alejandro; actor.  
 2.143 Pueller Barría, Claudio Alberto; actor.  
 2.144 Quezada Fernández, Gastón; actor.  
 2.145 Quezada Sepúlveda, Cristián Pablo; actor.  
 2.146 Quinteros Vivanco, Isabel del Carmen; actriz.  
 2.147 Radrigán, Juan Galvarino; actor.  
 2.148 Reeves Salinas, Ana; actriz.  
 2.149 Reyna, Aníbal; actor.  
 2.150 Robles García, Gonzalo Eduardo; actor.  
 2.151 Robles Serri, Hernán; actor.  
 2.152 Rodríguez Naranjo, Javier Alejandro; actor.  
 2.153 Roi Jonás, Mariela; actriz.  
 2.154 Rudolphy Romani, Elsa; actriz.  
 2.155 Sánchez Madariaga, Juan Manuel; actor.  
 2.156 Santelices Rojas, Silvia Elena; actriz.  
 2.157 Secall Parada, José Manuel; actor.  
 2.158 Sepúlveda Malbrán, Alvaro Ricardo; actor.  
 2.159 Sepúlveda Rojas, Winslia; actriz.  
 2.160 Sepúlveda Salamanca, Víctor Manuel; actor.  
 2.161 Serrano Ofelia, Carola; actriz.  
 2.162 Sharim Paz, Nissim; actor.  
 2.163 Silva María, Esperanza; actriz.  
 2.164 Solimano Latorre, Sandra Mercedes; actriz.  
 2.165 Sosa Hernández, José Miguel; actriz.  
 2.166 Sotoconil Aranda, Rubén, actor.  
 2.167 Trejo Zapata, Alejandro Edmundo; actor.  
 2.168 Troncoso Contreras, Isabel; actriz.  
 2.169 Unger Kremer, Julia Gabriela; actriz.  
 2.170 Urrutia Soto, Sergio; actor.  
 2.171 Valenzuela Contreras, Claudio Arturo; actor.  
 2.172 Valenzuela Valdivia, Loreto; actriz.  
 2.173 Vallejos Navarro, Hernán; actor.  
 2.174 Vallejos Navarro, Reynaldo Antonio; actor.  
 2.175 Vega Pineda; Héctor Mauricio; actor.  
 2.176 Venegas Rojas, Alonso; actor.  
 2.177 Vega Aldunce, Juan Germán; actor.  
 2.178 Vera Nieto, Luis Antenor; actor.  
 2.179 Vidaurre Heiremans Violeta; actriz.  
 2.180 Vigdorsky Vogelsang, Luis Juan; actor.  
 2.181 Villagra Garrido, Pedro; actor.  
 2.182 Villarroel, Luciano Samuel; actor.  
 2.183 Villatorio, Rivas Diógenes; actor.  
 2.184 Yáñez Reyes, Jorge; actor.  
 2.185 Zañartu Guzmán, Francisco Javier; actor.

La presidenta de SIDARTE (Sindicato de Actores Profesionales) María Elena Duvauchelle y María Verónica Fruns, secretaria del mismo, interpusieron un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 508-88, en favor de todos los afiliados, en razón a las amenazas de muerte recibidas en contra de los artistas, contenidas en una carta dirigida a su presidenta.

En efecto, el día 26 de diciembre, se recibió en la sede de ese sindicato una carta por vía postal dirigida a "María Elena Duvauchelle, presidenta de SIDARTE", en la cual se señala que se prepara un operativo con el objeto "de provocar un hecho que desvíe la atención de la gente, de los hechos que están pasando", el que consistiría en "eliminar a tres de los artistas advertidos por el trizano y a dos que no sean tan famosos pero que sean dirigentes del partido comunista".

Se sugiere además, a modo de consejo, que no se dé publicidad a la nota. Propone a cambio, que se entrevisten con el Director de la CNI, quien, al verse descubierto, "parará el operativo".

La carta está escrita en un tono de presunta

---

"confesión" de uno o unos de los que participarían en este acto criminal. En noviembre y diciembre del año 1987 un grupo de artistas fue amenazado de muerte por el "Comando Trizano", una suerte de comando cultural del grupo clandestino autodenominado "Acción Chilena Anticomunista, ACHA".

La Corte ordenó solicitar informes a Carabineros, Investigaciones y la CNI, respecto de los hechos denunciados en el recurso y resolvió además otorgar protección policial especial, con nunto fijo, durante el lapso de 30 días en la sede de SIDARTE. Al cierre de este Informe Mensual, el recurso aún no se fallaba.

**2.186 Acevedo Moscoso, Beatriz.**

**2.187 Cancino Acevedo, Patricia.**

**2.188 Cancino Díaz, Rejinaldo; cesante, 65 años.**

En recurso de protección interpuesto por Rejinaldo Cancino ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 505-88, en su favor, en el de su cónyuge Beatriz Acevedo y en el de su hija Patricia Cancino Acevedo, denuncia amenazas de muerte efectuadas por desconocidos.

El día 26 de diciembre, llegó a su domicilio

ubicado en la comuna de Maipú, por vía postal una carta dirigida a la "Familia: Cancino Acevedo", fechada el 16 de diciembre, en cuyo interior venía una hoja tamaño oficio con una calavera impresa con unas motas de pintura semejando sangre humana.

Su hija Patricia Cancino se encuentra en libertad bajo fianza desde el 17 de noviembre recién pasado, en la causa que se sustancia por el secuestro del coronel de Ejército Carlos Carreño en la Fiscalía Militar ad-hoc del coronel Torres Silva. La joven fue encargada reo por el artículo 8º de la Ley de Control de Armas.

Con anterioridad, en febrero del presente y mientras su hija aún permanecía privada de libertad, Rejinaldo Cancino debió recurrir de protección ante los tribunales, debido a panfletos injuriosos que aparecieron tirados en el sector de su domicilio. En esa ocasión se acogió el recurso interpuesto.

Este nuevo recurso presentado con ocasión de las nuevas amenazas recibidas fue acogido por la Corte en cuanto a otorgar protección policial mediante rondas periódicas en el domicilio de la familia, por el lapso de quince días.

### 3.- Apremios ilegítimos o tortura.

#### 3.1 Araya Fuentes, Claudio Danilo; profesor.

#### 3.2 Donoso Cáceres, José Luis.

#### 3.3 Ugarte González, José Antonio; egresado enseñanza media.

Claudio Danilo Araya, actualmente en prisión preventiva en la cárcel de San Miguel y procesado en la causa que investiga el asalto al retén Los Queñes, interpuso una querrela criminal ante el Primer Juzgado de Letras de San Fernando, en la cual expone que fue detenido el 27 de octubre en el sector La Rufina por funcionarios de Carabineros, siendo trasladado a la Comisaría de "Puente Alto". Allí le dieron golpes de pies y puños. Lo golpearon en la cara a pesar que usa lentes ópticos (10 días después, cuando le sacaron la venda de los ojos, se percataron que tenía sangre en un ojo). Lo trasladaron a San Fernando, en donde fue esposado a una mesa y no lo dejaron dormir en toda la noche. A la mañana siguiente lo llevaron a un camino en donde fue esposado a un fierro, en las cercanías de un río. Luego es nuevamente llevado a la Comisaría. Las amenazas de muerte y la tortura en general eran cada vez más fuerte. Incluso, un oficial de policía le dijo que tenía el poder de la vida y de la muerte sobre él. Estuvo 3 días sin beber agua ni comer. Al cabo de 5 días fue trasladado a la cárcel de San Fernando.

José Luis Donoso, también en prisión preventiva en la cárcel de San Miguel en relación al asalto al retén Los Queñes, interpuso una querrela criminal ante el Primer Juzgado de Letras de San Fernando, en el cual expone que fue detenido el 26 de octubre en la localidad llamada Las Peñas, por efectivos de Carabineros del Grupo de Operaciones Especiales (GOPE). En el mismo lugar de aprehensión fue objeto de golpes de puños y pies. También le azuzaron dos perros policiales resultando con múltiples heridas en ambos brazos, piernas y en el torso. Como la tortura era observada por campesinos del lugar, uno de los oficiales ordenó que fuera trasladado a un furgón en donde conti-

nuaron interrogándolo de la misma manera. También le ajustaron las esposas de tal manera que le provocaban un gran dolor, manteniéndolo así por varios días. En el interior del vehículo le pisaban el cuerpo entero, le azotaban la cabeza contra el piso del vehículo, le presionaban tanto la espalda con el cañón de sus fusiles que no podía respirar. Le ponían los corvos en la garganta y lo amenazaban con degollarlo. Posteriormente, lo obligan a descalzarse y a subir un cerro con los pies, desnudos a golpes de pies puños y culatas, y con un perro que continuamente mordía sus brazos, piernas y torso. Al llegar a la cumbre del cerro, uno de los oficiales, cuya principal característica era ser tuerto, procede a introducirle los dedos en sus ojos, causándole gran dolor y una significativa pérdida de visión que ha permanecido en el tiempo. Después, le introdujeron la cabeza en un panal de abejas. Luego siguieron caminando, golpeándolo y mordiendo el perro. Días después, en el recinto penal de Curicó, fue violentamente maltratado por los gendarmes en presencia del Alcaide.

Finalmente, José Antonio Ugarte, en prisión preventiva en el mismo centro carcelario, también interpuso una querrela criminal por el delito de tortura ante ese mismo tribunal. En el libelo denuncia que fue detenido el 26 de octubre en Las Peñas, por efectivos del GOPE, quienes lo esposaron y lo tiraron al suelo, azuzándole dos perros policiales que le mordieron todo el cuerpo. Luego lo subieron a una camioneta y procedieron a golpearlo resultando con una fisura en la nariz. Fue trasladado a un jeep y conducido a otro lugar en donde un carabinero tuerto intentó sacarle un ojo; pues le introdujo sus pulgares y, presionando los dedos le decía si acaso no había visto cómo se le sacaban los ojos a los pescados. También trató de quebrar el meñique de su mano derecha, doblándolo hasta límites increíbles. Entre todos los policías que habían en el lugar le dieron golpes de pies y puños. Esposado y descalzo de hicieron

caminar por un camino espinoso. En el atardecer de ese día, el policía tuerto le dijo que si no entregaba información le iba a reventar los dedos de los pies con un M-16. Y así lo hizo: le reventó el ортеjo menor del pie izquierdo y el dedo del lado. Después lo entregaron a un grupo de seis carabineros, quienes le dieron de golpes de palos, pies; lo golpearon con movimientos de karate y con la culata de un fusil SIG. Le dieron un fuerte golpe de pie en la mandíbula al negarse a comer bosta de caballo. Le hicieron la tortura denominada el "teléfono", consistente en fuertes golpes en la oreja con las palmas de las manos. Le dieron golpes con una vara larga y gruesa en los talones, método de tortura que ellos llamaban "el tambor". En varias oportunidades le dijeron que podía caer muerto, mientras le ponían un corvo en el cuello. En la Comisaría de San Fernando, fue mantenido esposado y sentado en una silla metálica. Cada policía que pasaba lo golpeaba. Le tomaron fotografías y lo obligaron a firmar una declaración en la cual se le sindicaba como miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Estuvo una semana en ese recinto policial, esposado y vendado además, casi sin comer.

Ver el capítulo "Seguimiento de los procesos instruidos por el fiscal militar Torres Silva", seguimiento del proceso que investiga atentado a comitiva del general Pinochet.

#### **3.4 Vásquez González, José.**

#### **3.5 Vásquez González, Natalia; modista.**

En recurso de amparo, rol 1536-88 de la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que los dos

hermanos fueron detenidos el 6 de diciembre por efectivos de Investigaciones que allanaron su domicilio. Fueron trasladados al Cuartel Central de la policía civil, desde donde José Vásquez fue dejado en libertad ese mismo día, luego que fuera golpeado e interrogado acerca de las actividades de su hermana Natalia y de Pedro Guerrero (otra persona detenida en su casa). En el mismo amparo, se hace presente que la recurrente Uberlinda González, madre de Natalia Vásquez, visitó a esta última el 7 de diciembre, encontrándola muy golpeada, de tal modo, que apenas podía caminar, estado en que no se encontraba el día anterior, oportunidad que también pudo visitarla.

Otras personas que permanecieron detenidas en ese recinto policial y cuyo arresto ocurrió en relación a los hermanos Vásquez González, refirieron que fueron interrogados y torturados con aplicación de corriente eléctrica.

Ver capítulo de privación de libertad, arrestos, el caso de Carrasco Tobar y otros.

#### **3.6 Gutiérrez Ulloa, Carlos Iván; estudiante universitario, 28 años.**

En recurso de amparo —rol 1569-88— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fue detenido por efectivos de Carabineros el 14 de diciembre siendo trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros. Allí fue vendado de la vista, le cubrieron el rostro con su suéter, le esposaron las manos atrás. Además le bajaron los pantalones y ropa interior y lo dejaron descalzo. Un oficial y uno de los civiles le dio golpes de pie.

Ver capítulo de privación de libertad, arrestos.

---

## 4.- Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

**4.1 Barreda Sánchez, Rodrigo Alejandro; estudiante enseñanza media, 18 años.**

**4.2 Durán Chade, Iván Alejandro; estudiante enseñanza media, 14 años.**

**4.3 Fernández Valdivieso, Diego Humberto; estudiante enseñanza media, 16 años.**

En recurso de amparo —rol 1519-88— interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago se expone que fueron detenidos por Carabineros, el día 2 de diciembre siendo trasladados a la 34a. Comisaría de Menores. Allí, en horas que estaban durmiendo, fueron despertados y obligados a hacer ejercicios conocidos como de punto y codo en el piso de cemento. Luego fueron obligados —desnudos— a ducharse con agua helada tras lo cual fueron llevados a un patio en donde debieron revolcarse en el suelo. Luego de eso, les ordenaron vestirse y sucios y mojados debieron acostarse.

Ver capítulo de privación de libertad, arrestos con ocasión de manifestaciones colectivas, el caso de Alemany Rojas y otros.

**4.4 Guerrero González, Pedro; 28 años.**

En recurso de amparo rol 1536-88 de la Corte

de Apelaciones de Santiago se expone que fue detenido por efectivos de Investigaciones el 6 de diciembre, en su domicilio, resultando herido a bala en el abdomen, y cuando ya se encontraba herido e incapacitado para defenderse, fue ferozmente golpeado por sus aprehensores.

Ver capítulo de privación de libertad, arrestos, el caso de Carrasco Tobar y otros.

**4.5 González Neira, Enrique Antonio; comerciante, 31 años.**

**4.6 González Neira, Samuel Gustavo; comerciante, 27 años.**

En recurso de amparo —rol 1583-88— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fueron detenidos por Carabineros el 17 de diciembre en su domicilio de la Villa O'Higgins. Los policías ingresaron al inmueble disparando sus armas de fuego, registraron completamente la vivienda, y golpearon violentamente a los amparados con golpes de puños y pies en diferentes partes del cuerpo, principalmente en la cabeza.

Ver capítulo de privación de libertad, arrestos, el caso de Fuentes Sepúlveda y otros.

## 5.- Muertes violentas.

### a) Producto de violencias innecesarias

#### 5.1 Quilán Cabezas, Jaime Antonio; obrero, 26 años.

En querrela interpuesta ante el 26º Juzgado del Crimen de Santiago, Sabando Quilán relata los hechos que provocaron la muerte de su hijo Jaime Quilán Cabezas, el día 29 de diciembre.

Alrededor de las 21.30 horas de ese día el joven participó en un breve acto de conmemoración de la muerte de otro joven poblador, Luis Díaz, ocurrida en diciembre de 1984, en la esquina de las calles El Anillo con La Estrella en la población Teniente Merino, donde también está ubicado su domicilio. El acto, en el cual participaban un grupo de jóvenes, consistió en lanzar unos volantes alusivos al hecho y se gritaron algunas consignas; todo lo cual no duró más de cinco minutos y fue constantemente observado por cuatro carabineros pertenecientes a la Subcomisaría Teniente Merino, los que no intervinieron en ningún momento. Transcurrido este tiempo, los manifestantes se retiraron, haciéndolo Jaime Quilán por calle Diagonal Sur. A pocos metros trás él iba su amigo Juan Ibáñez Miranda y —más atrás— era seguido por un sujeto desconocido, de contextura atlética, de aproximadamente 30 a 35 años, que vestía pantalón celeste y camisa celeste. Al llegar a calle Paine, este individuo sacó una pistola con la cual disparó contra el joven inyectándole dos veces en la espalda, para luego abordar un auto que lo esperaba y huyó del lugar.

El joven, aún herido, logró, con dificultad, seguir caminando para pedir ayuda, desplomándose al llegar al Pasaje Quintay, donde fue socorrido por vecinos que llamaron una ambulancia. Esta llegó rato después, pero el joven ya había muerto, limitándose su personal a verificar el hecho y dar aviso a Carabineros. Al poco rato, llegaron efectivos de Investigaciones, los que examinaron el cuerpo y se retiraron. Más tarde, arribaron funcio-

narios de Carabineros, siendo levantado el cuerpo de Jaime Quilán alrededor de las 3.00 A.M. del día siguiente.

Según informó un testigo, el joven Nelson Rojas, el vio cuando de un automóvil color oscuro, estacionado en la esquina de La Estrella con San Francisco, se bajó un hombre en los momentos en que los jóvenes manifestantes se dispersaban y cruzó corriendo la cancha de fútbol en dirección hacia donde se iba retirando Jaime Quilán. Luego de escuchar dos disparos lo vio volver, subirse al auto y partir rápidamente con las luces apagadas por calle La Estrella, rumbo a San Pablo.

Jaime Quilán había manifestado a su novia, quince días antes, que tenía sospechas que estaba siendo seguido. El joven era activo participante en comunidades cristianas de base de la Zona Oeste y en organizaciones sociales, siendo muy querido y respetado por sus vecinos y pobladores del sector.

### b) Muertes informadas en enfrentamiento

#### 5.2 Rodríguez Solís, Guillermo Eugenio; 26 años.

Según un escueto comunicado de la Central Nacional de Informaciones, CNI, el día 20 de diciembre, alrededor de las 23.05 horas en el sector de Manuel Rodríguez, altura del 369, agentes de ese organismo de seguridad dieron muerte a Guillermo Rodríguez Solís en circunstancias que se encontraba junto a otro individuo en actitud sospechosa. Al acercarse los agentes, éste habría sacado un arma, lo que obligó a los agentes a hacer uso de las suyas. El otro individuo habría escapado del lugar. La CNI sindicó al joven como un "extremista", sin mayores detalles al respecto. Un tío de la víctima, Adrián Rodríguez, interpuso una querrela por homicidio ante el 10º Juzgado del Crimen de Santiago, en la que entrega algunos antecedentes recogidos en el sector, que le hacen

---

dudar de la versión entregada por el organismo de seguridad. Según las indagaciones, los agentes que actuaron en los hechos eran alrededor de cinco, movilizados en varios vehículos. Un testigo escuchó que uno de los agentes decía que se le había encontrado al joven un pasaporte ruso y que además portaba un maletín. Otro testigo asegura haber visto que el cadáver fue cambiado de lugar y describe la vestimenta de la víctima distinta a la que había vestido en la mañana de ese día. Según relata el tío, Guillermo Rodríguez era una persona muy reservada en cuanto a sus actividades y desconoce dónde trabajaba, sin embargo sabe que recibía una remuneración en los primeros cinco días del mes.

Le llama la atención que a amigos suyos él comentara que era guardia del Ministerio del Interior y en algunas ocasiones, cuando andaba por la calle, les mostraba personas que trabajan en seguridad o a dirigentes políticos y personas que, según él, "organizaban protestas".

En cuanto a su actividad política, ésta era muy confusa, pues aparentemente participaba en uno y otro grupo. Piensa el tío que las actividades que aparentaba realizar tenían directa relación con los trabajos que realizaba para algún organismo o persona que desconoce, por la que recibía una remuneración mensual. Precizando, el día en que fue muerto, al momento de salir de la casa, Guillermo Rodríguez comentó que "no le habían pagado" y que necesitaba dinero para la Navidad, que tendrían que pagarle "a la buena o la mala".

La querrela está presentada en contra de quienes resulten responsables, cuya identidad verdadera deberá establecerse en la investigación.

Otros antecedentes recogidos hacen presumir fundadamente que la víctima estaba vinculada a un organismo de seguridad.

### **5.3 Cautivo Ahumada, Salvador; trabajador, 27 años.**

El afectado, miembro de la Brigada Ramona Parra de la ciudad de Arica, falleció el 31 de diciembre a las 22.30 horas, al ser mortalmente herido a bala por disparos efectuados por efectivos de Carabineros en contra de un grupo de brigadistas que pintaban un mural con la leyenda: "La Movilización libera al pueblo, soldado únete al Pueblo". Los jóvenes pintaban el mural en el paso bajo nivel de la Rotonda Tucapel de la ciudad nortina. Luego de ser herido fue trasladado al hospital local por su hermana Dolores Cautivo, falleciendo en el trayecto.

Los organismos oficiales han entregado versiones contradictorias señalando en un primer

momento que los disparos se efectuaron desde un automóvil que se encontraba en el lugar; luego se señaló que se había producido un enfrentamiento entre los brigadistas y las fuerzas policiales.

Ver capítulo de privación de libertad, arrestos en provincias, el caso de Cautivo Ahumada y otros.

## **c) Otras muertes**

### **5.4 Valdebenito Juica, Wilson; 28 años, casado, un hijo.**

El día 15 de diciembre de 1988, a las 10 horas, en el camino público Los Andinos entre La Ligua y Cabillo, en la subida que conduce al túnel La Grupa, fue encontrado el cadáver de un hombre, cuya identidad es de Wilson Valdebenito Juica, que, según el parte policial, habría sido asesinado por terceras personas, mostrando signos de golpes en testículos y estómago, propinados por un profesional.

El hallazgo del cadáver fue dado a conocer por un desconocido al cuñado del afectado, don Segundo Guajardo Zenteno. Este último llamó al Padre Raúl Hogervorst Van Vliet, solicitándole que se dirigiera al lugar, mientras él acudía a Carabineros a dar cuenta del hecho.

Tanto Guajardo, la patrulla de carabineros y el padre Hogervorst, acompañado de la hermana Luisa Geven, llegaron al mismo tiempo, encontrando el cadáver de Valdebenito.

Fue trasladado al Hospital de La Ligua, por orden del Juez Fernando Ramírez y desde allí por orden de éste, al Instituto Médico Legal de Santiago. Practicada la autopsia, el día 18 de diciembre, se entregó el cuerpo y la familia, quien lo sepultó en Cabillo ese mismo día en la tarde.

El afectado los años 85 - 86, fue miembro de la Pastoral Juvenil en la zona y coordinador de la zona norte ante la Pastoral Juvenil diocesana. Integraba el coro de la parroquia de Cabillo ya que era guitarrista y cantor. En 1987 estuvo en Argentina trabajando, regresando ese mismo año, integrándose nuevamente al coro de la parroquia.

La noche anterior a su muerte, salió de su hogar alrededor de las 23 horas, con su cámara fotográfica y no regresó, según declaración de su esposa.

Dede la oficina del Obispado de San Felipe, se iniciaron las acciones legales correspondientes.

Los antecedentes recogidos no permiten afirmar que se trata de un homicidio con connotación represiva ni tampoco calificarlo como un caso de delito común. Sólo la investigación judicial podrá aclarar las dudas.

---

# ESTADISTICA GENERAL

(Al 30 de noviembre de 1988)

## 1. PRIVACION DE LIBERTAD

### 1.1 Privación de libertad en Santiago

Arrestos . . . . .	23
Arrestos en allanamientos a poblaciones . . . . .	—
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas . . . . .	74
Secuestros . . . . .	—
<hr/>	
Total de personas privadas de libertad en Santiago . . . . .	97

### 1.2 Privación de libertad en provincias

Arrestos	
La Serena . . . . .	8
San Fernando . . . . .	2
Talcahuano . . . . .	1
Ercilla (Temuco) . . . . .	13
Valdivia . . . . .	1
<hr/>	
Total de arrestos . . . . .	25
<hr/>	
Arrestos en allanamientos a poblaciones . . . . .	—
<hr/>	
Total de arrestos en allanamientos a poblaciones . . . . .	—
<hr/>	
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias . . . . .	—
<hr/>	
Total de arrestos practicados en manifestaciones colectivas . . . . .	—
<hr/>	
Secuestros . . . . .	—
<hr/>	
Total de secuestros . . . . .	—
<hr/>	
Total de personas privadas de libertad en provincias . . . . .	25

---

**1.3 Total de personas privadas de libertad en el país . . . . . 122**

#### 1.4 Organismos aprehensores

##### 1.4.1 Arrestos practicados por C.N.I.

	Stgo.	Prov.	Total
1.4.1.1. Arrestados por la CNI .....	—	—	—
1.4.1.2. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Carabineros ..	—	—	—
1.4.1.3. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Investigaciones .....	—	—	—
1.4.1.4. Arrestados por CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial.....	—	—	—
<b>Total de personas que fueron arrestadas por CNI .....</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

##### Plazo del arresto

Hasta 5 días.....	—	—	—
Más de 5 días.....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe .....	—	—	—

##### Destino

Libertad .....	—	—	—
Relegados .....	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio .....	—	—	—
Expulsados .....	—	—	—
Muertes .....	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista.....	—	—	—
A tribunal por delito terrorista(1).....	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—

##### 1.4.2 Arrestos practicados por Carabineros ..... 84 | 23 | 107

##### Plazo del arresto

Hasta 5 días.....	84	23	107
Más de 5 días.....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe .....	—	—	—

##### Destino

Libertad .....	9	15	24
Relegados .....	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio .....	—	—	—
Expulsados .....	—	—	—
Muertes .....	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista.....	36	8	44
A tribunal por delito terrorista(2).....	1	—	1
A tribunal por falta o contravenciones .....	38	—	38
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—

(1) En estos casos se incluyen aquellas personas puestas a disposición de los tribunales acusadas de presunta infracción de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

(2) Idem nota 1.

	Stgo.	Prov.	Total
<b>1.4.3. Arrestos practicados por Investigaciones</b> .....	12	2	14
<b>Plazo del arresto</b>			
Hasta 5 días. ....	12	2	14
Más de 5 días. ....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe .....	—	—	—
<b>Destino</b>			
Libertad .....	8	—	8
Relegados .....	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio .....	—	—	—
Expulsados .....	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista .....	4	2	6
A tribunal por delito terrorista(3) .....	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—
Se ignora al cierre del informe .....	—	—	—
<b>1.4.4. Arrestos practicados por otros organismos</b> .....	1	—	1
<b>Plazo del arresto</b>			
Hasta 5 días. ....	1	—	1
Más de 5 días. ....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe .....	—	—	—
<b>Destino</b>			
Libertad .....	—	—	—
Relegados .....	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio .....	—	—	—
Expulsados .....	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista .....	1	—	1
A tribunal por delito terrorista(4) .....	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—
Se ignora al cierre del informe .....	—	—	—
<b>1.4.5. Secuestros</b>			
Practicados por desconocidos .....	—	—	—
Practicados por la CNI. ....	—	—	—
Practicados por Carabineros .....	—	—	—
Practicados por Investigaciones .....	—	—	—
Practicados por militares .....	—	—	—
<b>Total secuestros.</b> .....	—	—	—

(3) Idem nota 1.

(4) Idem nota 1.

	Stgo.	Prov.	Total
<b>Plazo del secuestro</b>			
Hasta 5 días. ....	—	—	—
Más de 5 días. ....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe. ....	—	—	—
<b>Destino</b>			
Libertad. ....	—	—	—
Relegados. ....	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio. ....	—	—	—
Expulsados. ....	—	—	—
Muertes. ....	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista. ....	—	—	—
A tribunal por delito terrorista(5). ....	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones. ....	—	—	—
Se ignora al cierre del informe. ....	—	—	—

### 1.5 Privación de libertad por Estado de Sitio

	Stgo.	Prov.	Total
1.5.1. Decretadas en el mes. ....	—	—	—
1.5.2. Acumuladas en el transcurso del año 1988. ....	—	—	—
1.5.3. Personas que permanecen arrestadas por Estado de Sitio al último día del mes de noviembre de 1988. ....	—	—	—

### 1.6 Personas incomunicadas en recintos policiales o de seguridad

	En el mes	En el año
1.6.1. Personas incomunicadas que permanecieron ilegalmente detenidas. ....	—	32
1.6.2. Personas ilegalmente incomunicadas, detenidas en virtud de Estados de Excepción. ....	—	36
1.6.3. Personas incomunicadas en virtud del artículo 11 de la Ley Antiterrorista. ....	—	39

(5) Idem nota 1.

1.7 Plazos de incomunicación de detenidos en el mes de noviembre de 1988

Número de personas incomunicadas	Días de incomunicación en recinto policial	Días de incomunicación en recinto carcelario	Total de días de incomunicación
2	—	2	2
4	—	5	5
3	—	6	6
1	—	12	12

1.7.1. Total de personas incomunicadas (cifras al último día de cada mes)

	31.1.	29.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.	31.8.	30.9.	31.10.	30.11.	Total
Nº personas. . . . .	9	15	28	46	58	16	19	11	13	42	10	267

1.8 Resumen de privaciones de libertad practicadas en el país en el curso del año 1988

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Total
Total privaciones de libertad .....	49	156	179	191	526	679	309	641	714	191	122	3.757
<b>Plazo de privación de libertad</b>												
Hasta 5 días .....	49	156	179	190	526	679	309	641	714	190	122	3.755
Más de 5 días .....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	2
Pendiente al cierre del informe .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Destino</b>												
Libertad .....	13	35	69	47	182	240	93	68	42	50	31	870
Relegados .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expulsados del país .....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Muertes .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista .....	24	22	48	74	92	4	145	99	98	88	52	783
A tribunal por delito terrorista(6) .....	5	—	5	6	25	8	7	2	35	22	1	116
A tribunal por falta o contravenciones .....	7	99	57	64	227	390	63	472	539	31	38	1.987
Se ignora al cierre del informe .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total .....	49	156	179	191	526	679	309	641	714	191	122	3.757
<b>Organismos aprehensores</b>												
1.8.1 C.N.I. ....	—	—	—	3	1	1	—	—	1	1	—	8
1.8.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
1.8.1.2. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Carabineros .....	—	—	1	1	—	—	6	1	—	—	—	9
1.8.1.3. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Investigaciones .....	4	—	8	2	9	2	4	7	—	8	—	44
1.8.1.4. Arrestados por CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial .....	—	—	9	2	—	—	—	—	—	—	—	11
Total de personas arrestadas por C.N.I. ....	4	—	19	8	10	3	10	8	1	9	—	72
1.8.2. Arrestados por Carabineros .....	34	126	115	158	456	662	288	612	683	146	107	3.387
1.8.3. Arrestados por Investigaciones .....	7	24	39	16	53	10	7	12	25	18	14	225
1.8.4. Arrestados por otros organismos .....	3	2	6	7	5	3	4	6	4	14	1	55
1.8.5. Secuestro por desconocidos .....	1	4	—	2	1	1	—	3	1	3	—	16
1.8.6. Secuestro por miembros de FF.AA. o policiales .....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	2
Total de privaciones de libertad .....	49	156	179	191	526	679	309	641	714	191	122	3.757

(6) Idem nota 1.